

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA**



**DERECHO DE COSTUMBRE Y JUSTICIA COMUNAL EN EL  
CENTRO POBLADO DE LLAQUEPA DEL DISTRITO DE**

**POMATA**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**Bach. FLAVIA SIXTA QUISPE MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**LICENCIADA EN ANTROPOLOGÍA**

**PUNO – PERÚ**

**2018**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA

DERECHO DE COSTUMBRE Y JUSTICIA COMUNAL EN EL CENTRO

POBLADO DE LLAQUEPA DEL DISTRITO DE POMATA

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. FLAVIA SIXTA QUISPE MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

LICENCIADA EN ANTROPOLOGÍA



APROBADA POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

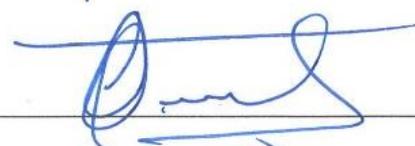
PRESIDENTE

:   
Dr. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ

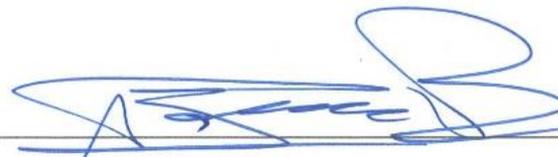
PRIMER MIEMBRO

:   
M. Sc. GUILLERMO CUTIPA AÑAMURO

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Lic. ANIBAL ERNESTO TUMI CCOA

DIRECTOR / ASESOR

:   
M. Sc. ALFREDO CALDERON TORRES

ÁREA: Antropología del derecho.

TEMA: Derecho de costumbre.

Fecha de sustentación: Puno, 27 de diciembre del 2018

## DEDICATORIA

### ***A Dios.***

*Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.*

*A mis padres Juan y Juana por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.*

*De la misma manera a mis hermanos Daniel y Nimia, por estar conmigo y apoyar siempre.*

*A mis compañeros de la promoción 2017-I con quienes hemos compartido toda la vivencia académica dentro de nuestra primera casa de estudios y a todos mis amigos(as) de siempre con quienes compartí gratos momentos.*

## AGRADECIMIENTO

*Mi reconocimiento a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, a la Facultad de ciencias sociales, particularmente a la escuela profesional de Antropología y los docentes por haberme impartido sus conocimientos.*

*Agradezco a quienes me ayudaron a sacar adelante este trabajo de investigación y me dirigieron esta tesis, de manera especial a nuestros distinguidos maestros de la facultad ciencias sociales, escuela profesional de antropología, quienes estuvieron prestos a orientarme, cuya labor desinteresada han hecho posible que cumpla esta meta fijada para empezar mi camino como profesional.*

*Mi director y asesor de tesis M. Sc. Alfredo Calderón Torres, por su paciencia, comprensión, motivación y dedicación quien me supo orientar, con su amplia experiencia en la vida académica me guio teórica y metodológicamente para hacer realidad mi trabajo de investigación.*

*Con profundo reconocimiento agradecer a los miembros del jurado a mi presidente de tesis Dr. Arrufo Alcántara Hernández, al primer miembro M. Sc. Guillermo Cutipa Añamuro y al segundo miembro Lic. Ernesto Aníbal Tumi Ccoa, por colaborar con su conocimiento para la realización del presente trabajo de investigación.*

*A las autoridades comunales del centro poblado de Llaquepa y población, que me colaboraron incondicionalmente en la recolección de datos, por contribuir con su valiosa información que hicieron posible la realización del presente trabajo de investigación.*

## ÍNDICE GENERAL

<b>RESUMEN .....</b>	<b>8</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>9</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema .....	13
1.2 Formulación del problema.....	14
1.2.1. Pregunta general.....	14
1.2.2. Preguntas específicos. ....	14
1.3 Antecedentes de la investigación.....	14
1.3.1. A nivel internacional.....	14
1.3.2. A nivel nacional. ....	16
1.3.3. A nivel regional.....	17
1.4 Justificación.....	19
1.5 Objetivos.....	20
1.5.1. Objetivo general.....	20
1.5.2. Objetivos específicos. ....	20
1.6 Marco teórico.....	20
1.6.1. La administración de justicia. ....	21
1.6.2. Pluralismo Jurídico.....	22
1.6.3. La costumbre como fuente del derecho consuetudinario.....	23
1.6.4. Derecho consuetudinario.....	24
1.6.5. Justicia de los pueblos indígenas y normas consuetudinarias. ....	25
1.6.6. La antropología jurídica. ....	26
1.7 Marco conceptual .....	30

1.8 Hipótesis de la investigación .....	34
1.8.1. Hipótesis general.....	34
1.8.2. Hipótesis específicas. ....	34
1.9 Utilidades de los resultados.....	35
1.10 Operacionalización de variables. ....	35
1.11 Metodología .....	35
1.11.1. Dimensión de análisis.....	36
1.11.2. Unidad de análisis y observación. ....	36
1.12 Tipo de investigación .....	36
1.13 Población y muestra de estudio.....	37
1.13.1. Población.....	37
1.13.2. Técnicas de investigación.....	38
1.13.3. Instrumentos de investigación.....	39

## **CAPITULO II**

### **CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

2.1 Datos generales del centro poblado de Llaquepa .....	40
2.1.1. Ubicación geográfica. ....	40
2.1.2. Limites.....	40
2.1.3. División del centro poblado. ....	40
2.1.4. Clima.....	41
2.1.5. Demografía.....	42
2.1.6. Idioma. ....	42
2.1.7. Organización social de la comunidad. ....	42

## **CAPÍTULO III**

### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

3.1 Derecho de costumbre .....	44
3.1.1. Órgano de resolución de conflictos.....	47

3.1.2. Organización comunal .....	49
3.1.3. Normas para sancionar el incumplimiento de cargos .....	50
3.1.4. Importancia en la realización de los cargos comunales .....	52
3.1.5. La legalidad en la realización de cargos .....	53
3.1.6. Asunción de cargos comunales. ....	54
3.1.7. Presidentes de la comunidad .....	57
3.1.8. Los campos vigilantes o campos auxiliares .....	58
3.1.9. Asamblea general .....	59
3.2 Procedimiento y sanciones de resolución de conflictos sociales.....	63
3.2.1. Nivel familiar .....	63
3.2.2. Nivel comunal .....	67
3.2.3. Instancia dirigencial .....	68
3.2.4. La asamblea Comunal .....	69
3.2.5. Demanda – denuncia .....	69
3.2.6. Citación de partes .....	70
3.2.7. Averiguación – investigación:.....	70
3.2.8. Audiencia oral .....	70
3.2.9. Conciliación .....	70
3.2.10. Negociación.....	71
3.2.11. Mediación.....	72
3.2.12. Conciliación.....	72
3.2.13. Acta de compromiso.....	73
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>74</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>75</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO A: GUÍA DE ENTREVISTA.....</b>	<b>79</b>



**ANEXO B: FOTOGRAFÍAS..... 81**

## RESUMEN

El derecho de costumbre se expresa mediante acción jurisdiccional que ponen en práctica las autoridades de la comunidad aplicando la norma del derecho consuetudinario, el trabajo de investigación, denominado derecho de costumbre y justicia comunal en centro poblado de Llaquepa, tiene por Objetivo: conocer y explicar el derecho de costumbre en el centro poblado de Llaquepa. Cuyos objetivos específicos son; identificar las características particulares que se presentan en el derecho de costumbre y asimismo explicar las funciones jurisdiccionales de las autoridades comunales. Metodología: la investigación es de tipo cualitativo, donde la etnografía permite conocer y explicar el derecho de costumbre del centro poblado de Llaquepa: empleando como técnica la observación participante y las entrevistas a profundidad. Resultado, que los diversos conflictos presentados dentro de la comunidad como a nivel familiar y comunal son resueltos por las mismas autoridades comunales, así mismo se expresa mediante el conjunto de normas que no están escrita ni codificadas y que es distinta del derecho oficial peruano, y que estos se rigen mediante normas, pautas y valores propios para ejercer; puesto que el ejercicio de autoridades es mediante normas consuetudinarias; por ello los cargos por asumir son: presidente de la comunidad, teniente gobernador, entre otros.

**Palabras clave:** Derecho de costumbre, derecho consuetudinario, justicia comunal, normas y sanciones, pluralismo jurídico.

## ABSTRACT

The present research work, called customary law and communal justice in the town center of Llaquepa, has as a general objective to know and explain the customary law in the town center of Llaquepa. Objective: To know and explain the law of custom and communal justice in the populated center of Llaquepa. Whose specific objectives are; identify the particular characteristics that are presented in the customary law and also explain the jurisdictional functions of the communal authorities. Methodology: the research is of a qualitative type, where ethnography allows to know and explain the usual right of Llaquepa: using participant observation and in-depth interviews as a technique. Result, that the various conflicts presented within the community as at family and community level are resolved by the same communal authorities, also expressed by the set of rules that are not written or codified and that is different from Peruvian official law, and that these are governed by rules, guidelines and own values to exercise; the exercise of authorities through customary norms; Therefore, the charges to be assumed are: President of the community, Lieutenant Governor, among others.

**Key words:** Customary law, customary law, communal justice, norms and sanctions, legal pluralism.

## INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental, del presente trabajo de investigación de Derecho de Costumbre y justicia Comunal del centro poblado de Llaquepa, nos permite conocer y explicar, las principales normas y costumbres que actualmente prevalecen y que ejercen las autoridades comunales para cumplir sus funciones jurisdiccionales que se presentan dentro de la comunidad como a nivel familiar y comunal todo esto con la intervención de los padres y los hermanos mayores y los padrinos de matrimonio; quienes tratan de negociar los conflictos existentes a nivel familiar así mismo utilizando una serie de condiciones y estrategias; por otro lado tenemos el nivel comunal en donde intervienen las autoridades comunales como es el presidente comunal y su cuerpo directivo, los tenientes gobernadores, los delegados de cada sector (vocal), todos estas autoridades mencionadas quienes están comprometidos en concertar y solucionar los problemas, conflictos socio- culturales presentados dentro de la comunidad.

De esta forma, es como ejercen sus funciones las autoridades dentro de la comunidad que en consecuencia genera una confianza hacia la población porque todos los problemas suscitados son solucionados en el interior de la comunidad, para así llegar a un arreglo y las ventajas y desventajas que trae como consecuencia de su práctica en comparación con la administración ordinaria.

Así mismo, en el presente trabajo resalta también los aspectos culturales, que son fundamentales para la organización familiar y del mismo modo comunal, las costumbres, tradiciones, cosmovisión y sus manifestaciones culturales, en el centro poblado de Llaquepa aún prevalecen y se practica estas actividades para fortalecer la identidad cultural y social.

Por otro lado, tenemos como antecedente normativo que está en nuestra Constitución Política del Perú en su art. 149 en donde señala que “Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer la función jurisdiccional, dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona humana, la ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial en los juzgados de paz y con las demás instancias del poder judicial.”

De este modo, la justicia comunal consuetudinaria, deriva del mandato constitucional, su importancia radica en la aplicabilidad que es poco o nada conocido por parte de las autoridades de la justicia ordinaria.

Es importante, tomar en cuenta que Bolivia, con una población indígena mayoritaria, haya tomado importantes pasos para reconocer y fortalecer el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas originarios, como es el caso de formar parte del Convenio 169 de la OIT, y su ratificación mediante la Ley 1257 en 1991. Por ello, en el presente trabajo planteamos la importancia de conocer la realidad y el ejercicio de la justicia comunitaria como una práctica milenaria de nuestras organizaciones originarias a partir del ejercicio de nuestras autoridades reconocidas actualmente por nuestra Constitución Política del Estado.

El presente trabajo de investigación este dividido en tres capítulos:

En el primer capítulo se establece el planteamiento del problema de la investigación; que abarca la descripción del problema, formulación del problema, antecedentes justificación, objetivos de la investigación, marco teórico e hipótesis de la investigación y los materiales y métodos se encuentra el diseño metodológico de la investigación, considerando el tipo

y diseño de la investigación, el objeto de estudio, los métodos, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el segundo capítulo, se detalla las características más importantes de la comunidad donde se realizó la investigación al respecto a sus características en cuestiones de territorio y población, identificando sus potencialidades, recursos hídricos, turísticos, flora, fauna entre otros.

En el tercer capítulo, se hace referencia exposición y análisis de los resultados de la investigación, tomando encuenta los objetivos logrados.

Finalmente, se presenta las conclusiones a las que se ha llegado y en función de ella se realizó las sugerencias. Además se presenta referencia bibliográfica y los anexos correspondientes.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Planteamiento del problema

Cabe mencionar que en nuestra sociedad peruana es una sociedad plurilingüe y multicultural, las normas de nuestro estado no satisface a todas las culturas por que cada uno tiene su propia norma de ver su mundo interior. Por lo tanto en el caso de nuestra cultura aimara se presentan diferentes conflictos sociales; los mismos que son resueltos recurriendo a la justicia comunal consuetudinaria.

Así mismo las comunidades campesinas ejercen una función jurisdiccional. La misma que hace efectiva a través de los diferentes órganos comunales tales como son: en el nivel familiar le hace efectivo los padres *Auqui*<sup>1</sup>, *Tayka*<sup>2</sup>, *Jila Yuqa*<sup>3</sup> u cualquier otro hermano con mayor experiencia y capacidad *Yatiñani yuqa* y así mismo que haya asumido cargos importantes dentro de la comunidad o que se encuentre asumiendo el cargo en el momento de producirse el conflicto jurídico, *Achachila*<sup>4</sup>, algún pariente cercano con mayor experiencia y más respetado por la colectividad; en el Sub nivel conyugal la ejercen con exclusividad los *Jacha padrino*<sup>5</sup>, *Ara padrino*<sup>6</sup>, *Lasi*<sup>7</sup>; a nivel comunal, la ejercen *Tata teniente o Tata gubernadura*<sup>8</sup>; campo vigilante o auxiliares (personaje encargado de proteger las chacras, campos totorales, pastajes)

Cabe señalar, que a las autoridades que mencionadas anteriormente dan solución de una manera parcial sin favorecer a ninguna de las partes en conflicto así mismo, este procedimiento se lleva acabo acompañado con una serie de rituales y costumbres que son típicos de la zona. Esta es la forma de administrar justicia comunal, trae como

---

<sup>1</sup> Auqui (padre)

<sup>2</sup> Tayka (madre)

<sup>3</sup> Jila yuqa (hermano mayor)

<sup>4</sup> Achachila (los abuelos)

<sup>5</sup> Jacha padrino (primer padrino)

<sup>6</sup> Ara padrino (segundo padrino)

<sup>7</sup> Lasi (padres de los cónyuges)

<sup>8</sup> Tata gubernadura (teniente gobernador)

consecuencia la práctica de solidaridad por ello, permite vivir en paz y armonía entre los mismos comuneros.

Es así que de esta forma administran justicia comunal, no requiere contar con ingentes cantidades de dinero, ni requiere de estar asistido por un letrado y toda sus actuaciones recaen en la acta comunal solo así las partes consideran que el problema es resuelto, por lo que nos proponemos las siguientes interrogantes.

## **1.2 formulación del problema**

### **1.2.1. Pregunta general.**

¿Cómo se manifiesta el derecho de costumbre y la justicia comunal en el centro poblado de Llaquepa?

### **1.2.2. Preguntas específicas.**

¿Cuáles son las características particulares que presenta el derecho de costumbre en el centro poblado de Llaquepa?

¿Cómo ejercen y aplican la función jurisdiccional las autoridades locales en el centro poblado de Llaquepa?

## **1.3 Antecedentes de la investigación**

### **1.3.1. A nivel internacional.**

En México, Rodolfo Stavenhagen (1990), en su libro “*Derecho consuetudinario indígena en América Latina*” nos muestra el análisis sobre el rol que cumple el derecho consuetudinario en diversos grupos étnicos en América latina frente al derecho positivo de la sociedad moderna dominante. Afirma que “los derechos en conflicto, como cuando una legislación sobre la propiedad de la tierra contradice las normas tradicionales de distribución y usufructo de derecho agrario en una comunidad campesina, lo que sucede en África o en América indígena”.

En México Radcliffe-Brown (1994), en su libro sobre “*La estructura social*” realizó un análisis teórico del aspecto funcional junto a su enfoque estructuralista, utiliza tres conceptos vitales para explicar su enfoque: proceso, función y estructura; con estos términos hace un análisis sincrónico de la función de la sociedad. Y plantea que “la forma en la que la estructura de la sociedad puede cambiar a veces gradualmente a veces de manera repentina, como en las comunidades revolucionarias se mantienen cierta continuidad de estructura. El derecho es una parte del mecanismo porque se mantiene una cierta estructura social”.

En Chile, Judith Salgado (2007), en su libro “*Justicia indígena*” afirma de la administración de justicia de las comunidades campesinas está orientado al análisis de los conflictos sociales que son numerosas como las distintas formas de oposiciones, desde los conflictos familiares hasta los conflictos intercomunales. Los conflictos sociales más importantes se dan en el trabajo de tenencia de tierra, tenencia de ganado; se manifiesta a nivel familiar y comunal. Estos conflictos necesariamente deben ser solucionados recurriendo al derecho de costumbre y son administrados de una manera eficaz y equilibrada.

El derecho consuetudinario o derecho de costumbre son concebidas como un cuerpo de costumbres a la suma total de convenciones y esquemas de comportamientos no hay duda de que el nativo sienta un gran respeto por ese cuerpo de gran trascendencia o hacer lo que otros hacen lo que todo el mundo aprueba un apetito o un interés según la fuerza de costumbre antes de cualquiera es la fuerza del ámbito, el temor de los mandatos tradicionales o su apego sentimental a todo ello como el deseo que siente de satisfacer la opinión pública todo se combina para que la costumbre se obedezca por solo de hecho de ser lo.

### 1.3.2. A nivel nacional.

En el Perú, existe diversos estudios sobre el derecho de costumbre, muchos estudiosos han abordado sobre la importancia que tiene el ejercicio jurisdiccional del derecho de costumbre; para Hans- Jurgen Brand (1986); que el derecho positivo planteado desde la legislación peruana; prohíbe la justicia informal de manera severa, sin embargo pese a estas prohibiciones se mantiene todavía una injusticia informal que es administrada por órganos comunales y autoridades políticas.

Por otro lado, Carlos Enríquez Pérez (2007), en su tesis de licenciatura titulado “*El derecho consuetudinario indígena*” afirma que el pensamiento jurídico positivo, es único y exclusivamente lo que la ley reconoce como propio; es decir la norma positiva preestablecida, con la independencia de si es justa o no. El positivismo no niega que el derecho proteja ciertos valores, pero rechaza categóricamente que pueda existir un derecho natural, puesto que el derecho es solo positivo, sus normas se ajustan a determinados principios éticos y colisionan con intereses pragmáticas de una elite del estado. En las comunidades campesinas el derecho oficial romano no es funcional, sus normas no se ajustan a la realidad, lo cual imposibilita la toma de decisiones por la autoridad comunal.

Sin embargo, Salgado Judith, (2005), en su libro “*Justicia indígena*” sostiene que el derecho consuetudinario, es parte de la antropología jurídica, es analizado por los mismos juristas que encuentran en su diario trajinar, desajustes, coincidencias, con las autoridades indígenas; el sistema jurídico oficial no funciona y está lejos geográficamente y culturalmente.

Así mismo, encontramos algunos trabajos como el caso de Peña Jumpa (2003), quien manifiesta la subsistencia de una cultura indígena, pueda apreciarse en la vida de un

conjunto de comunidades, agrupaciones o pueblos nativos, comparten idioma y tierras, organización social, política, económica y hasta una organización jurídica fundada en criterios de solidaridad y reciprocidad diferentes a otras culturas; la presencia cultural y jurídica de lo indígena, tiene una particular expresión en el contexto globalizado: las condiciones de crisis de los estados nacionales latinoamericanos, han dado lugar a la aparición o reaparición de actores sociales, entre los que destacan los denominados pueblos indígenas.

Peña Jumpa (1988), en la comunidad de Calahuyo, provincia de Huancané, realiza investigación sobre Justicia, Derecho y Orden Jurídico; tomando en mayor o menor medida, la justicia desde el pensamiento de los comuneros; lo que el hombre aymara considera lo justo o lo injusto. Asimismo afirma que el concepto de justicia, no es igual en los distintos, grupos sociales; porque cada grupo social tiene su propia manera de ver su realidad sociocultural. Y por normas jurídicas no escritas se entiende las costumbres, que conducen la vida diaria de los comuneros.

### **1.3.3. A nivel regional.**

En la realidad local encontramos algunas investigaciones realizadas que afirman la importancia que tiene el derecho de costumbre, que direccionan la unidad familiar y comunal, entre ellos tenemos:

Mauro Rivera Larico (1992), realizado en su investigación intitulado “*la administración de justicia en las comunidades campesinas del distrito de Vilque: Una muestra del secretismo cultural*”, nos presenta la realidad de la aplicación y a eficacia del derecho consuetudinario, consiste en una descripción bastante amplia de los delitos que se cometieron en forma de hurto, abigeo donde fueron sancionados por las normatividades

de la comunidad; implementadas por una serie de estrategias que regula el orden social en la comunidad.

Por otro lado, en la investigación realizada de Jorge Apaza Ticona (1994), sobre *justicia campesina y los campos vigilantes en el centro poblado menor de Maquercota Pilcuyo – Puno*, fundamenta que la justicia campesina tiene un carácter colectivo, basada en necesidades sociales y sus tradiciones ancestrales. Ambos cumplen una función de moral y ejemplo.

Así mismo, Guillermo C. (1994), manifiesta que en algunas partes hay cargos específicos en otras son los cargos más altos mallkus, campos jilaqatas o curacas; son los encargados de administrar la justicia en los casos graves. Solo los casos muy graves (asesinatos, robo con agresión violenta casos de brujería con daño físico) pasan a la justicia ordinaria del sistema ordinario.

Por ello, implica que la autoridad comunal y sus directivos ejercen la función jurisdiccional del derecho de costumbre hacen cumplir los acuerdos previa verificación del reglamento interno de la comunidad, las sanciones son implementadas en las asambleas comunales dependiendo del tipo del delito.

De la misma forma tenemos el trabajo de Encinas Roque (2006), sobre *la justicia comunal consuetudinaria en la comunidad de Rosacani-Ilave*, en donde se describe sobre el derecho de costumbre y los conflictos que son sancionados por la autoridad comunal, compara el derecho oficial, con el derecho de costumbre y su funcionalidad e importancia en las comunidades campesinas.

#### 1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación sobre Derecho de costumbre y Justicia comunal, es fundamental y de mucha importancia las normas de los pueblos indígenas, originarios y campesinas constituyen en conjunto su propia justicia, compuesto principalmente por normas de costumbre, que van creando antecedentes por la repetición y por la práctica cotidiana, llegando a ser de observancia general y de cumplimiento obligatorio.

Para lo cual nos preguntamos ¿por qué el interés del tema?, y lo establecemos de la siguiente forma: La mayoría de los estudios sobre antropología jurídica, que se han desarrollado hasta la actualidad, tienden a presentar los sistemas normativos de los Pueblos Indígenas Originarios y Campesinos, como un campo regido por una dinámica sociocultural que vive en tensión con otro campo, que desde su autoconcepción se considera hermético e impermeable, al que solemos llamar derecho estatal o derecho positivo.

Así mismo, en el derecho indígena las normas son holísticas, donde se fusionan un poco de todo, es decir, el derecho social, trato social, religiosidad o el ámbito moral. Hay autoridades que soluciona conflictos sociales presentados dentro de la comunidad desde los más pequeños hasta los más complejos, de manera que las autoridades se constituyen según el tipo de delito. Ahora en el proceso comunitario interviene todo, depende mucho del tipo de conducta a juzgar para que sean tales o cuales autoridades. Por otro lado, la justicia campesina también es un conjunto de normas, principios, valores, prácticas, instituciones, usos y costumbres, que cada pueblo indígena considera legítimo y obligatorio, que les permite regular la vida social y política, autogobernarse, organizar, garantizar el orden público interno establecer derechos y deberes, resolver conflictos y tomar decisiones en el ámbito interno de la comunidad. Por otro lado, las investigaciones no toman en cuenta a las autoridades locales, que resuelven los conflictos sociales

existentes de la comunidad bajo las lógicas de una interacción cultural, asumidas desde su cotidianidad.

Por consiguiente, con el presente trabajo se da a conocer a la sociedad en general y a las futuras generaciones de que en nuestras comunidades campesinas, los diferentes conflictos y problemas sociales que se presentan en el interior de la comunidad, ya sea a nivel familiar y comunal, son resueltos por sus costumbres ancestrales (derecho de costumbre) por el mismo hecho que es un camino más eficiente para resolver sus conflictos sociales.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general.**

Conocer y explicar el derecho de costumbre y la justicia comunal en el centro poblado de Llaquepa.

### **1.5.2. Objetivos específicos.**

Identificar las características particulares que se presenta en el derecho de costumbre en el centro poblado de Llaquepa.

Explicar cómo ejercen y aplican las funciones jurisdiccionales las autoridades locales en el Centro poblado de Llaquepa.

## **1.6 Marco teórico**

En la actualidad encontramos diferentes enfoques para explicar el sistema de organización social en la perspectiva del ejercicio de la normatividad consuetudinaria en las comunidades campesinas para mantener el orden social y la democracia de sus pueblos en términos de solidaridad y fortalecimiento de la identidad cultural.

### 1.6.1. La administración de justicia.

En este estudio la perspectiva de la administración de la justicia se refiere al proyecto futuro del derecho consuetudinario, es decir; la medida en que la justicia comunal seguirá vigente en los próximos años o será copado por la justicia formal. En el Perú se otorga un pequeño espacio para que algunas comunidades nativas tomen decisiones de acuerdo a su sistema jurídico en aquellos aspectos pertinentes, aunque no sea suficiente.

En consecuencia, se cita concretamente en el Art. 149 de la actual constitución del Perú se establece lo siguiente:

*Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer sus funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece de las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y con las demás instancias del poder judicial.*

Por otro lado, las comunidades nativas, en perspectiva no van a desaparecer sino, todo lo contrario, se van a consolidar. Con los movimientos reivindicativos que a nivel mundial se están dando y con el fomento de la revaloración de su cultura, las leyes positivas no estarán en la capacidad de satisfacer sus necesidades jurídicas. Por lo tanto, en perspectiva, a nivel mundial, el Derecho Consuetudinario será una alternativa de solución a la demanda jurídica de los pueblos originarios que se resisten a ser absorbidos por la cultura de la globalización.

Sin embargo, el Derecho Positivo no es aun capaz de satisfacer la demanda de la justicia en las poblaciones modernas, es decir su capacidad jurídica no se abastece. Dentro de este marco, las poblaciones nativas no son interpretadas ni reguladas, como debería de ser.

Por otro lado, las poblaciones nativas nacen, viven, se reproducen, realizan actividades sociales diversas y requieren de normas que les sean contextuales y adecuadas a su naturaleza socio-económica y cultural. Por consiguiente, el Derecho Consuetudinario en perspectiva a nivel mundial, es necesario y debe recibir el respaldo racional y sistemático de las instancias correspondientes.

Ardito (2001), argumenta que la normatividad vigente no reconoce la autoridad de los familiares dentro de su jurisdicción correspondiente. Este es el caso de los padres o padrinos, que en las comunidades andinas con frecuencia resuelven conflictos familiares de las personas que están consideradas a su cargo. De igual manera, el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, no reconoce la práctica cultural de los nativos amazónicos que, cuando un familiar suyo ha fallecido súbitamente, sienten la obligación de obtener justicia, mediante la muerte del supuesto agresor sobrenatural. Este es un caso de autocomposición, no del ejercicio de una función jurisdiccional por una autoridad.

### **1.6.2. Pluralismo Jurídico.**

Raquel Irigoyen, menciona que; la pluralidad jurídica como “la existencia simultánea- dentro del mismo espacio de un estado- de diversos sistemas de regulación social y resolución de conflictos, basados en cuestiones culturales, étnicas, raciales, ocupacionales, históricas, económicas, ideológicas, geográficas, políticas, o por la diversa ubicación en la conformación de la estructura social que ocupan los actores sociales”.

Este pluralismo se da en los Estados que a continuación se analizan. Ahora bien, como señala Carlos César Peráfan, en relación a la Constitución colombiana pero cuyo comentario es válido también para Perú, Bolivia y Ecuador, “la norma fundamental que reconoce la existencia de sistemas jurídicos a los cuales se les reconoce a su vez jurisdicción legal, paralelos al llamado Sistema Judicial Nacional (...) la circunscribe al

caso de las es indígenas (campesinas y nativas en el caso del Perú), dejando por fuera los sistemas de otros pueblos étnicos y aquellos que se consideran ilegales”.

El pluralismo jurídico es una afirmación de la existencia de múltiples órganos de Derecho antagónicos y equivalentes dentro del sistema jurídico general. Los grupos y las asociaciones tienen capacidad para producir por sí mismos relaciones jurídicas autónomas, aparte la imposibilidad de establecer a priori una primacía del orden legal del Estado sobre los recientes ordenes jurídicos concurrentes. La relación entre los distintos ordenes jurídicos depende de coyunturas sociales y jurídicas, todas ellas variables.

Cuando se habla de pluralismo jurídico, se está indicando la existencia de dos o más sistemas jurídicos dentro del territorio de un Estado, uno de ellos es el sistema jurídico nacional, a nuestros efectos, los de los pueblos indígenas.

### **1.6.3. La costumbre como fuente del derecho consuetudinario.**

Las prácticas cotidianas, ratificadas en las costumbres, son la fuente de toma de normatividad, las que adquieren consenso en la colectividad.

Por tanto, toda ley debe estar fundamentada en la práctica cotidiana, lo que le da verdadera sentido. De lo contrario, podrían haber leyes sin ser ejecutadas en la práctica y no tienen sentido. De ahí que el derecho tiene como fuente la costumbre dentro de los paradigmas de la jurisprudencia positiva en las sociedades organizadas en el marco estructura del estado.

En el Perú, existe la diversidad de culturas donde cada sociedad o cultura tiene sus propias maneras de práctica consuetudinaria o propias normas de conducta de práctica colectiva. Estas están siendo sustituidas por las normas oficiales que el poder legislativo plantea, sin tener en consideración la práctica colectiva de normas consuetudinarias de las

sociedades tradicionales; por eso, se genera la resistencia de las sociedades o grupos étnicas en busca de sus derechos, deberes elementales y en defensa de sus intereses particulares.

#### **1.6.4. Derecho consuetudinario.**

El derecho consuetudinario es el conjunto de normas basadas en la costumbre. Para el autor, Florez (2010) se trata de la justicia comunal o sistemas jurídicos de los pueblos indígenas. Por otro lado para, Ralph Bolton (2010), considera que el derecho consuetudinario es el derecho no escrito que está basada en la costumbre jurídica. Sin embargo para este autor el derecho consuetudinario nace de la repetición de ciertos actos jurídicos de manera espontánea y natural dentro de una nativa. Con el tiempo y con la práctica constante, los actos jurídicos espontáneos y naturales alcanzan un consentimiento tácito y adquieren la fuerza de ley por su largo uso.

Así mismo, el derecho consuetudinario está conformado por normas jurídicas que tienen su origen de los hechos que se han producido repetidamente en el transcurso del tiempo en una comunidad nativa. Es decir, el origen de las normas de la justicia comunal es la costumbre arraigada entre los miembros de la comunidad a lo largo de su existencia.

Según Karp (2008), menciona que la práctica tradicional debe ir en armonía con la moral y las buenas costumbres que se coinciden con las buenas costumbres que se coinciden con la cultura de la comunidad. No se puede aceptar ni tendrá una fuerza de ley consuetudinaria si se atenta contra la vida, la libertad y la igualdad, que son los derechos universales proclamadas en la declaración de los derechos humanos.

Cabe mencionar que la estructura del derecho consuetudinario, se expresa a través de reuniones o asambleas comunales, unidades familiares y en costumbres o tradiciones que reina en la mentalidades colectivas.

Por otro lado, Stavenhagen (1990), afirma que el “Derecho consuetudinario se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escrita, ni codificada”, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado.

Es por ello que el derecho consuetudinario se origina para cada caso y al mismo tiempo se pragmatiza de acuerdo a las circunstancias así mismo las reuniones o asambleas comunales y familiares se realizan para cada asunto; por eso el hombre aymara, “siente una reverencia profunda por la tradición y las costumbres, así muestra una sumisión automática a sus mandatos. Los obedece como personas cumplidoras y espontáneamente, debido a su inercia mental combinado con la opinión pública o un castigo sobrenatural.”(Malinowski, 1978: 45).

#### **1.6.5. Justicia de los pueblos indígenas y normas consuetudinarias.**

Malinowski (1986), menciona que las reglas jurídicas no están sancionadas por mera razón psicológica sino por una definición maquinaria social de poderosa fuerza obligatoria está basada en la dependencia mutua y se expresa en un sistema equivalente de servicios recíprocos lo mismo que en la combinación de tales derechos con lazos de relación múltiple en esta perspectiva la violación de una costumbre conocida y compartida por el grupo tiene su sanción, que es considerada por todos como un mecanismo de control que permite establecer la armonía interna del grupo de esta manera las costumbres indígenas poseen costumbres peculiares.

Salgado (2005), manifiesta que los conflictos sociales son importantes se dan en el trabajo en la tenencia de tierras, se manifiesta a nivel familiar y comunal. Estos conflictos necesariamente deben ser de solucionadas de acuerdo a las normatividades consuetudinarias dentro de la comunidad recurriendo al derecho de costumbre y son administrados de una manera eficaz y equilibrada. Es por ello que, la administración de

justicia en las comunidades campesinas está orientado al análisis de los conflictos sociales, que son distintas formas de oposiciones desde los conflictos familiares hasta los conflictos comunales.

Sin embargo, en el interior del centro poblado de Llaquepa se presentan varios conflictos como a nivel familiar y comunal, estos conflictos son resueltos dentro de la comunidad recurriendo al derecho de costumbre y la función jurisdiccional que ejerce cada autoridad.

El estudio del derecho indígena presenta varios problemas conceptuales uno de ellos es que la mayoría identifica al derecho por las normas producidas por el estado y casi siempre en su función de arreglar conflictos, con la cual se reduce a ser uno de sus partes y se ignoran sus múltiples funciones sociales por otro lado el derecho cumple otras finalidades como establecer directivas que se cumplen voluntariamente por lo contrario, a la costumbre se le concibe siempre ordinaria a las normas legales. De esta forma se le da el carácter fenómeno esencial a lo que no es más que expresión de una ideología jurídica de una época histórica determinada en el terreno de las normas consuetudinarias, es usual identificarlas indistintamente como usos de costumbre.

#### **1.6.6. La antropología jurídica.**

A fines del siglo XX el derecho en América Latina se abrió al reconocimiento de los pueblos originarios y sus derechos colectivos, y aunque con poca eficacia, su naturaleza de sujetos colectivos de derecho. Así lo señala Stevenhagen (2017), que es importante el estudio y conocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en América Latina. En primer lugar, porque el derecho consuetudinario es considerado generalmente como una parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo, por lo que su estudio es un elemento fundamental para el mejor conocimiento de las culturas indígenas del continente. En segundo lugar, porque junto con la lengua, el derecho consuetudinario

constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad. En América Latina, los pueblos indígenas de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario propio. En tercer lugar, la naturaleza del derecho consuetudinario condiciona las relaciones entre dichos pueblos y el Estado, influyendo así en la posición de ellos en el conjunto de la sociedad nacional. Finalmente, el derecho consuetudinario repercute en la forma en que los pueblos indígenas gozan o, por el contrario, carecen de derechos humanos individuales y colectivos, incluyendo lo que actualmente se llama los derechos étnicos o culturales.

Entonces, surge para el derecho una necesidad imperiosa, de valerse de los métodos e instrumentales antropológicos para entender este nuevo sujeto reconocido, ya que no pueden ser integrados en los códigos de forma uniforme, porque al final cada pueblo es único, no admitiéndose generalizaciones que proporcionen una "igualdad" entre ellos. En esta perspectiva, Malinowski (1969), señala que las reglas jurídicas destacan del resto por el hecho de que están consideradas como obligaciones de una persona y derechos de otra. No están sancionadas por una mera razón psicológica, sino por una definida maquinaria social de poderosa fuerza obligatoria que, como sabemos, está basada en la dependencia mutua y se expresa en un sistema equivalente de servicios recíprocos lo mismo que en la combinación de tales derechos con lazos de relación múltiple. La manera ceremonial como se llevan a efecto la mayoría de las transacciones, que comprende apreciación y crítica públicas, contribuye aún más a su fuerza obligatoria.

Por esta razón la antropología jurídica estudia las relaciones entre el derecho, la costumbre y la estructura social, mediante la comparación de las normas que organizan cada uno de estos campos con el propósito de establecer las reglas o principios que rigen sus mutuas interrelaciones y permiten comprenderlas. Se trata de un tipo de estudio

vinculado por igual con las ciencias jurídicas y antropológicas, dando especial importancia a campos como el derecho comparado, la historia del derecho, la antropología social y la etnohistoria.

Sin embargo, Stavenhagen (1990), afirma que este concepto se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas, ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado” y por otro lado Gómez Pellón (2010), señala la costumbre tiene una dimensión material, en tanto que reiteración de un comportamiento entre los miembros de un grupo social y, simultáneamente, comporta otra dimensión que podemos llamar espiritual, por cuanto ese comportamiento reiterado se eleva a la condición de modelo o de pauta de seguimiento obligado por los miembros de ese mismo grupo. En el caso de la costumbre jurídica, se trata de una norma de preceptivo cumplimiento, cuya vulneración implica una sanción distinta de la que acompaña a la contravención de otros tipos de normas.

Actualmente las sociedades latinoamericanas son múltiples y complejas, formadas por muchos pueblos y comunidades diferenciadas con mayor o menor grado de integración y relación con los Estados nacionales. El derecho se ocupó siempre de esta ficción, por lo tanto, desconoció la existencia de los pueblos. La Antropología se ocupó siempre de los pueblos, despreocupándose de los derechos nacionales que poco tenían que ver con los pueblos originarios salvo en calidad de genocida. También Stavenhagen (1988), escribió algunas menciones de los usos y costumbres en la legislación latinoamericana, “pero no era definida en leyes y códigos, y en general (la ley consuetudinaria) es ignorada en la aplicación de las leyes”.

En los últimos tiempos la antropología jurídica se ha convertido en un campo de especialización importante en latinoamericana ya que la justicia indígena es el medio

alternativo de la jurisdicción ordinaria a través del cual el Estado garantiza a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción, basado en el reconocimiento de los sistemas que para ese fin se han practicado dentro de cada nación originaria, conforme a usos, costumbres, tradiciones y valores culturales, observados y aceptados ancestralmente. Así ocurre, por ejemplo, en Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, países en los cuales está constitucionalizada la justicia indígena. Asimismo, existen trabajos que abordan la problemática del derecho consuetudinario en sociedades coloniales y postcoloniales, apuntando problemas similares y cercanos a la realidad latinoamericana, por lo cual son particularmente interesantes, ya que nos permiten confrontar nuestras propias interpretaciones.

Por esta razón, Stevenhagen (2017), señala el conflicto entre derecho positivo y derecho consuetudinario afecta la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Lo de los problemas más frecuentes, a los que se enfrentan quienes administran la justicia en las zonas indígenas, es el desconocimiento de las leyes por parte de los indígenas. Como todo jurista aprende en la escuela, el desconocimiento de la ley no exige de su cumplimiento, pero la aplicación rígida de esta máxima conduce con frecuencia a grandes injusticias. De ahí que quienes se preocupan más por la justicia que por la aplicación rígida de las leyes reconocen la necesidad de dar flexibilidad a su aplicación; y que, en numerosas legislaciones penales, los indígenas sean considerados como inimputables o incapaces o sujetos a algún régimen especial. Ambos extremos son igualmente violatorios de los derechos humanos de los indígenas: la aplicación rígida de leyes cuando éstas no solamente no son comprendidas o son ignoradas, sino cuando con frecuencia no tienen significado alguno en el contexto de la cultura local; o bien, en el otro extremo, declarar al indígena incompetente o incapaz, es decir, despojarlo de sus derechos de ciudadanía.

Por lo tanto, la Antropología Jurídica es una ciencia aplicada al derecho y a la antropología, basada en la comparación de las sociedades y de sus sistemas normativos, los cuales tienen las similitudes y diferencias entre los sistemas normativos y de buscar la manera de crear normas jurídicas que sean lo más justas, equilibradas y objetivas posibles para garantizar la convivencia humana.

### **1.7 Marco conceptual**

#### **a. Derecho Consuetudinario.**

Son las normas basadas en las costumbres de una comunidad nativa y que tienen su origen en el sistema jurídico de sus ancestros. Antes del Derecho positivo, en todos los pueblos del mundo hubo el derecho basado en las creencias, en las tradiciones y en las costumbres.

Silva Santisteban (2000), menciona por el derecho consuetudinario nos referimos no a la simple costumbre como habitual de obrar o proceder establecimiento por tradición o por la repetición de los mismos actos que llega a adquirir fuerza de precepto, sino al conjunto de normas de tipo tradicional no necesariamente escrita ni codificaciones que rigen en un determinado grupo social.

#### **b. Administración de Justicia.**

Es la gestión que las autoridades correspondientes realizan de las normas vigentes. Se refiere a las acciones de aplicación de las normas vigentes para resolver los conflictos que se presentan en una determinada sociedad. La administración de justicia conforme el Derecho Consuetudinario es diametralmente diferente a la administración de justicia conforme al derecho positivo Ralph Bolton (2011).

**c. Comunidad campesina Nativa.**

Son los pueblos indígenas que, en el Perú, comprende fundamentalmente a la población que habita en las comunidades campesinas y nativas, así como aquellos pueblos amazónicos en situación de aislamiento voluntario o contacto social. Son comunidades campesinas porque viven socialmente en el medio rural y de la producción agropecuaria doméstica y son nativos porque se diferencian de aquellos campesinos que no son nativos u originarios.

**e. Derecho positivo.**

Son las normas basadas en las costumbres de una comunidad nativa y que tienen su origen en el sistema jurídico de sus ancestros. Antes del derecho positivo, en todos los pueblos del mundo hubo el derecho basado en las creencias, en las tradiciones y en las costumbres.

**f. Antropología Jurídica.**

Para Santisteban (2000), menciona que la antropología jurídica tiene como objeto de estudio los sistemas normativos de control social en todas las sociedades, especialmente el sistema jurídico, así como las funciones que cumple el derecho en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones sociales.

**i. Reciprocidad.**

Es un intercambio entre personas socialmente iguales, quienes normalmente se hallan relacionados por parentescos, matrimonio u otro vínculo personal estrecho. Puesto que esto se produce entre iguales, predominan las sociedades más igualitarias entre los forrajeros, cultivadores y pastores que viven en bandos (Kottak, 1999: 47).

**h. Sanción.**

En el marco de un derecho estatal la sanción se presenta bajo la forma de una pena o de una ejecución forzada. En la reacción específica del derecho contra los actos de conducta humana calificados de ilícito o en contra del derecho Kelsen (1982).

**j. Comunidad**

Una comunidad es un grupo o conjunto de individuos, seres humanos, o de animales que comparten elementos en común, tales como un idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social, roles. Por lo general en una comunidad se crea una identidad común, compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada, una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común compartida entre sus miembros Víctor;(2005)

**k. Costumbre.**

Un modelo de comportamiento para la actuación social que no está incluido en una forma asegurada por sanciones, pero de modo diferente del uso, posee un alto grado de expresividad.

**L. Norma.**

Modelo de comportamiento socialmente aceptado conducta que los miembros de un grupo consideran adecuada para determinadas circunstancias; regla cuya transgresión acarrea aprobación social o castigo.

**m. Familia.**

Grupo social cuyo núcleo lo constituyen los cónyuges y sus hijos socialmente reconocidos, pudiendo incluir otros miembros de diversos grados de parentesco, cuyos

miembros están unidos por lazos legales y morales que incluyen preceptos que regulan comportamientos y actitudes de carácter sexual, (Aguirre, 1982: 24).

#### **n. Los Organización Comunal.**

Las comunidades campesinas están conformadas tanto por la organización comunal o por la unidad familiar, asentada en un territorio colectivo, la organización comunal asuma las funciones de controlar y organizar los recursos los recursos naturales y sociales entre sus integrantes. Es decir, el ejercicio del control social y la aplicación de la justicia como menciona De la Cadena (2000)

#### **o. Estructura social.**

Es el conjunto de las relaciones que se establecen entre los individuos y grupos de una sociedad, su posición y rol que desempeñan para su funcionamiento.

Bohannan (2001) señala que es la caracterización de un todo, por las relaciones mutuas que implican el orden social y sus partes; se manifiesta a nivel interpersonal; se refiere a la estructura de las relaciones entre las posiciones sociales, interinstitucional; que representa la estructura de las relaciones entre los colectivos formalmente organizados.

#### **p. Toma de decisiones.**

Son acciones que realizan la autoridad regional, local y comunal para solucionar los conflictos sociales e implementar las potencialidades y recursos que tiene una localidad.

En las comunidades campesinas la toma de decisiones es democrática, participativa, solidaria; busca consensos de las autoridades comunales, los tenientes gobernadores, utilizando los mecanismos de castigo, sanción, recompensa y compromiso social.

## **q. Cultura.**

La cultura se refiere a la estructura profunda de la organización, enraizada en los valores, creencias y supuestos de base de sus miembros, la interacción y procesos de socialización difunden la cultura, le dan su estabilidad y a la vez, le otorgan cierta fragilidad a causa de su dependencia de los sistemas individuales de aprensión del conocimiento acción (Denison, 1996: 21).

### **1.8 Hipótesis de la investigación**

#### **1.8.1. Hipótesis general.**

El ejercicio del derecho de costumbre justicia comunal se aplica mediante las normas tradicionales existentes dentro de la comunidad, siendo la más efectivo para resolver los conflictos sociales presentados en la comunidad, para la población para llegar a un acuerdo de los problemas suscitados en el interior de la comunidad porque los conflictos sociales son resueltos al instante ya sean a nivel familiar y a nivel comunal.

#### **1.8.2. Hipótesis específicas.**

Es muy importante la asunción de los distintos cargos dentro de la comunidad y de no cumplir con el derecho de costumbre, son excluidos, criticados y sancionados, así mismo en la administración de justicia comunal y la función jurisdiccional de los conflictos sociales así como a nivel familiar, a nivel comunal y a nivel intercomunal para resolver y llegar a un acuerdo se utiliza distintos procedimientos a través de los procesos sociales y orden social.

El grado de responsabilidad y el compromiso social que tiene las autoridades en la aplicación y ejercicio jurisdiccional de funciones y la toma de decisiones sobre los conflictos sociales, está relacionado con la capacidad que tienen para poder resolver las quejas y pleitos presentados en el interior de la comunidad.

**1.9 Utilidades de los resultados.**

La presente investigación sobre derecho de costumbre y justicia comunal contribuirá a la comprensión y descripción del ejercicio jurisdiccional y la justicia campesina desde la realidad sociocultural, para lo cual se identifica las practicas del derecho de costumbre que tiene el centro poblado de Llaquepa y relacionar dichas prácticas a la normativa que plantea los derechos humanos, así mismo las normas y formas de convivencia dentro de la comunidad en donde se observa la justicia comunal.

**1.10 Operacionalización de variables.**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
DERECHO DE COSTUMBRE.	Asunción de cargos comunales.  Costumbre, normas y sanciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Teniente gobernador.</li> <li>- Presidente de comunidad.</li> <li>- Teniente gobernador menor.</li> <li>- Campos vigilantes.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusión</li> <li>• Critica</li> <li>• Aceptación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guías de entrevistas.</li> <li>• Observación participante</li> </ul>
PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Ámbito comunal, familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Negociaciones.</li> <li>✓ Intermediación.</li> <li>✓ Conciliación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guías de entrevistas</li> <li>• No Estructuradas.</li> </ul>

**1.11 Metodología**

El presente trabajo de investigación está ubicado en el paradigma cualitativo, donde la etnografía, la misma que permite conocer y explicar el derecho de costumbre y la justicia campesina en el centro poblado de Llaquepa.

Así mismo el presente trabajo de investigación se ubica dentro de la dimensión socio-cultural y antropología jurídica, explicar e interpretar la aplicación de la justicia comunal caso centro poblado de Llaquepa.

#### **1.11.1. Dimensión de análisis.**

Dentro de la dimensión se consideró: Familia.

#### **1.11.2. Unidad de análisis y observación.**

- ✓ Unidad de análisis.
  - Miembros y autoridades del centro poblado de Llaquepa.
  - Los sectores de la comunidad.
  - Familias retornantes y permanentes de la comunidad.
- ✓ Unidad de observación.
  - Las asambleas comunales.
  - Relación entre autoridades y comuneros.

#### **1.12 Tipo de investigación**

El presente trabajo de investigación es de tipo cualitativo, descriptivo y explicativo. Se considera cualitativo porque es un estudio de caso con la finalidad de conocer a detalle los momentos, las situaciones y motivaciones sobre los procedimientos y administración de la administración de justicia y derecho de costumbre.

Es descriptivo porque registra detalladamente, a través de la observación y la entrevista, el uso de la lengua aymara y el español tal como se encuentra en la vida habitual de las familias y los espacios comunitarios. Así mismo, es explicativo porque nos permite revelar por qué la justicia comunal es muy diferente, ya que se transmite de generación a generación.

La investigación cualitativa busca la comprensión e interpretación de la realidad humana y social, con un interés práctico, es decir con el propósito de ubicar y orientar la acción humana y su realidad subjetiva. Por esto en los estudios cualitativos se pretende llegar a comprender la singularidad de las personas y las es, dentro de su propio marco de referencia y en su contexto histórico-cultural. Se busca examinar la realidad tal como otros la experimentan, a partir de la interpretación de sus propios significados, sentimientos, creencias y valores. (Geertz, 2000).

Se considera cualitativo en el sentido de que se buscó lograr un conocimiento profundo sobre la historia y las razones que impulsaron el proceso de derecho de costumbre y la justicia comunal.

### **1.13 Población y muestra de estudio**

#### **1.13.1. Población.**

El universo de estudio, está conformado por el total de 450 empadronados actualmente entre varones y mujeres, los cuales fueron participes de asumir un cargo comunal de los ocho sectores. Para la muestra utilizamos la siguiente formula:

$$n_o = \frac{Z^2 p \cdot q N}{E^2 (N - 1) + Z^2 p \cdot q}$$

Donde:

n = tamaño de muestreo

Z= Distribución Normal

E= Error Absoluto Planteado

p = Proporción de la población con actitud positiva

q = Proporción de la población con actitudes negativas

N = Población Total

Aplicando:

$$n_o = \frac{1.96^2(0.20)(0.20)450}{0.05^2(450 - 1) + 1.96^2(0.20)(0.20)}$$

$$n_o = 54.4$$

Para el presente trabajo se ha tomado de muestra a 54 comuneros para la entrevista a profundidad de los cuales se tomó de referencia a autoridades comunales, exautoridades y comuneros.

### 1.13.2. Técnicas de investigación.

- a) **Entrevistas:** Este instrumento también fue de gran ayuda y de uso diario durante las entrevistas, para conducir mejor las conversaciones y evitar la desviación de los temas. La entrevista es la técnica más apropiada para realizar el recojo de información en el tipo de investigación cualitativa, existe una relación directa entre el investigador y la población objetiva, en este caso con las autoridades comunales sobre la justicia comunal así mismo nos permitió estar en contacto con los mismos comuneros.
- b) **Observación participante:** Esta técnica es bien conocida Malinowski, fue el primero en utilizarlo. Consiste en la participación de todo accionar de los comuneros donde se observó directamente en el desenvolvimiento las familias y autoridades en su diario vivir.
- c) **Revisión de archivos comunales:** Nos permitió tener una información general a cerca de tipo de pleitos y conflictos que se presentan, asimismo, el procedimiento utilizado para dar un arreglo eficiente a problema.

### 1.13.3. Instrumentos de investigación.

- **Libreta de campo:** Es una libreta utilizada para realizar la observación, esta se ha llevado en el bolsillo y en ella se anotará todo lo observado. Al decir todo, incluimos el conjunto de informaciones, datos, expresiones, opiniones, hechos, etc., que pueden constituirse en una valiosa información para la investigación. Todas estas notas y apuntes realizados, se incorporaron al diario de campo.
- **Guías de entrevista:** Al igual que la guía de observación, este instrumento también fue de gran ayuda y de uso diario durante las entrevistas, para conducir mejor las conversaciones y evitar la desviación de los temas.
- **Reportera:** En la reportera se grabó las entrevistas, testimonios, historias de vida, etc. Estas grabaciones nos permitieron dar soporte al contenido de la investigación.
- **Cámara fotográfica:** Este medio me sirvió para la toma de muestras fotográficas en el momento de realizarse los arreglos de los problemas ocurridos en la comunidad, asambleas y entrevistas.

## CAPÍTULO II

### CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

#### 2.1 Datos generales del centro poblado de Llaquepa

##### 2.1.1. Ubicación geográfica.

El Centro poblado de Llaquepa del distrito de Pomata provincia de Chucuito-Juli, está ubicado al lado sur del departamento de Puno, con una población de 688 pobladores, según datos estadísticos registrados en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

##### 2.1.2. Limites.

El Centro poblado de Llaquepa limita con las siguientes es.

- Por el Norte : Centro Poblado de Buena Vista de Chacachaca.
- Por el Sur : Comunidad de Tambillo y el cerro Khapia.
- Por el Este : Comunidad de Batalla.
- Por el Oeste : Centro Poblado de Tuquina.

Por otro lado, es importante mencionar que el terreno del centro poblado de Llaquepa es fértil con pampas muy favorables para la agricultura, así mismo cuenta con pastos naturales que favorece a la parte ganadera de este grupo social, estas actividades constituyen el sustento económico de los comuneros de este centro poblado.

##### 2.1.3. División del centro poblado.

El centro poblado de Llaquepa se divide en 8 sectores, a continuación, mencionaremos:

1. Pila.
2. Cunkanucu.
3. Crucero.

4. Hiruinto.
5. Llumiri.
6. Huaycuyo.
7. Estancia.
8. Buena Vista.

Cada uno de estos sectores cuenta con sus representantes denominados, los tenientes gobernadores, vocal y los campos vigilantes por un periodo de un año según corresponda, en el caso del vocal es dos años.

Por consiguiente, resaltar que este tipo de cargos, se accede según el sistema de sucesión de tierras o sea por abuelos llamado también “troncos” por esta se deriva la obligatoriedad de asumir los cargos obligatoriamente.

#### **2.1.4. Clima.**

El clima en este centro poblado de Llaquepa existe variedad de climas, en diversos periodos del año: es frígido y seco en los meses de mayo, junio llamado también periodo de la cosecha y selección de semilla; en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre meses seco de calor intenso llamado como “awti pacha” y en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril son meses lluviosos, frígido, templado seco, llamado por los comuneros como “jallu pacha”.

- ✓ “yapu pacha y jatha urasa” periodo de cosecha y selección de semilla.
- ✓ “awti pacha” periodo de calor intenso de día y de noche muy frígido.
- ✓ “jallu pacha” periodo lluvioso y templado a la vez frígido.

### 2.1.5. Demografía.

El centro poblado de Llaquepa cuenta con un total de 688 habitantes, incluidos toda la población en general y con total de 450 familias empadronados, los mismos que versan en el padrón general del centro poblado a este se le denomina comuneros calificados, este se adquiere cuando un comunero joven al contraer matrimonio se inscribe oficialmente en dicho libro de padrones.

### 2.1.6. Idioma.

El idioma que se practica en el centro poblado de Llaquepa es el idioma aymara, antiguamente se era lengua materna y como segunda lengua se practicaba el castellano.

Es así que con el pasar de los años el idioma aymara se ha ido desnaturalizando, por la misma población actual optan que sus hijos practiquen como la primera lengua el castellano y como segunda lengua el aymara.

Así mismo mencionar que los comuneros del centro poblado de Llaquepa en su totalidad son bilingüe habla ambos idiomas a la vez.

### 2.1.7. Organización social de la comunidad.

El centro poblado de Llaquepa está organizado de la siguiente forma:

**Alcalde y sus regidores.** Resaltar que el centro poblado de Llaquepa, cuenta con un alcalde menor y cinco regidores, quienes están encargados de velar por el bien estar y efectuar las gestiones ante las autoridades oficiales, actualmente este cargo recae en los siguientes comuneros.

**Presidente de la comunidad.** Así mismo mencionar que el centro poblado cuenta con un presidente de la comunidad y su cuerpo directivo y más 15 vocales que son representantes de cada sector.

**Campos vigilantes o auxiliares.** Estas autoridades comunales representan a cada uno de los sectores, así mismo, están encargados de velar sobre los asuntos relacionados con los asuntos agrarios.

## CAPÍTULO III

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Derecho de costumbre

Mencionar, de acuerdo a varios autores el derecho consuetudinario es el conjunto de normas no necesariamente escritas ni codificadas, es diferente del derecho positivo, que rige en un determinado grupo social o cultura. Constituye una forma de vida social y una de las características fundamentales de la cultura de un pueblo o grupo social, debido que a las normas tradicionales, forman de su patrón cultural y social en donde sus normas dinámicamente se aplican en los distintos escenarios de la sociedad aymara.

Señalar, que en el centro poblado de Llaquepa, el derecho consuetudinario se pragmatiza a través de las costumbres que son arragiados y transmitidas a los miembros de una familia de generación en generación, las mismas por ser normas morales que prevalecen y deben ser respetadas y cumplidas dentro de la comunidad. Así mismo cuando esta costumbre no es respetada, el infractor es excluido de la comunidad así mismo es criticada por parte de los miembros de la comunidad y su entorno familiar. Es por ello que los pobladores, para no ser excluidos ni mucho menos ser criticados, por obligación propia cumplen con sus costumbres y por otro lado deben de obedecer, porque forman una estructura de la organización dentro de la comunidad ya sean, cargos políticos, culturales y religiosos, como los directivos representativos de la comunidad: presidente de la comunidad y su cuerpo directivo; por otro lado autoridades educativos (de las instituciones educativas como; inicial, primaria, secundaria); teniente, tenientes menores y los campos vigilantes; los alferados, todos los cargos mencionados tienen la responsabilidad de asumir hasta terminar su mandato. Es así que el derecho consuetudinario, obliga a hacer cumplir los cargos con mucha responsabilidad dentro de

la comunidad. Por otro lado, en la reunión que se llevó, trataron de los cargos comunales y festivos se trató con la siguiente agenda y escuche decir lo siguiente.

*“Todos hacemos un cargo aquí en la comunidad como teniente y otros cargos y pasamos las fiestas por tener un terreno en la ya sean pequeños o grandes porque todos somos de la comunidad”*

Es por ello, que esta información nos lleva a confirmar que uno al realizar todos los cargos dentro de la comunidad legitima sus tierras a la vez, uno al cumplir los cargos en la comunidad se siente satisfecho de las normas de costumbre o derecho consuetudinario en la comunidad; de tal manera permite a los pobladores del centro poblado de Llaquepa a organizarse en base a sus patrones culturales y al mismo tiempo en el cumplimiento de los cargos comunales. Así mismo cumplir con los cargos comunales, significa estar al lado de sus costumbres, porque se asume y actúa bajo sus reglas de modos de vida del centro poblado de Llaquepa.

Para Stavenhagen (1990), menciona que “cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido también una parte esencial de su identidad étnica, de su identidad de su pueblo, aun cuando conserve otras características no menos importantes para su identidad”.

Es así que, en la memoria colectiva de los pobladores, todo comunero que posee tierras, por obligación tiene que pasar los distintos cargos comunales y así vivir bien equilibrado, con mutuo respeto dentro de la comunidad y de otras comunidades.

Por otro lado, pasar cargos comunales tiene relación con la reciprocidad que se practica dentro de la comunidad, es así que el gasto es menor proporción; al mismo tiempo la

reciprocidad en el cumplimiento de los distintos cargos hace que los comuneros sean responsables en los cargos.

Así como nos menciona la señora Delia G.

*“[...] si, es bueno hacerse ayni porque cada cargo que vas pasando aquí en la te ayuda en algo por ejemplo yo a mi primo cuando estaba de teniente le di un chanco, entonces cuando yo también era alferado igual él ya me traído para mi fiesta igual le llevamos sus cajas de cerveza para apjatar y todo eso ya nos devolvemos ya en cualquier cargo o fiesta que ya tenemos [...]”.*

Stavenhgen (1999), menciona lo siguiente “lo que caracteriza al derecho consuetudinario es precisamente que se trata de un conjunto de costumbres reconocidos y compartidos por una colectividad”. Es así que en el escenario de la organización social, en donde el derecho consuetudinario se manifiesta en los patrones socioculturales, ello hace que se organice y estructure la realización de cargos comunales, del mismo modo de hacer la reciprocidad para el cumplimiento de cargos que realizan dentro de la comunidad y por otro lado del órgano comunal, las asambleas comunales; en las asambleas se generan normas bien definidas desde los criterios no solo de las autoridades comunales sino también de los miembros integrantes de la comunidad de acuerdo a las circunstancias y necesidades que se presente dentro de la comunidad.

Por lo consecuente, tal como se señala, las normas consuetudinarias se encuentran en la memoria colectiva, dentro de la estructura de la cultura, es así que todas las sociedades o culturas están atadas a normas y nadie es ajeno de sus normas consuetudinarias. Es por ello que, no es posible encontrar una sociedad o cultura sin normas, sin patrones culturales particulares, sin valores particulares, porque una sociedad sin sus normas bien definidas

y no respetadas viviría en un mundo de confusión, caos y en donde solo se generaría la convulsión social.

### 3.1.1. Órgano de resolución de conflictos

Peña (2009), afirma que la asamblea comunal es la máxima forma de organización de las es campesinas, convocan en forma regular o en forma extraordinaria con el objetivo de tomar decisiones sobre las actividades sociales, económicos y culturales; dentro de estas actividades la asamblea a su vez se presenta como un órgano supremo que resuelve conflictos que afectan de interés del conjunto de los comuneros.

Señalar, que el órgano de las autoridades comunales es la asamblea comunal, su labor es resolver conflictos con la administración de justicia dentro de la comunidad, al mismo tiempo juega un rol muy importante dentro de la comunidad, esto debido a que es la máxima instancia para el manejo administrativo, político, económico, sociocultural y jurídico y sobre todo para que la comunidad encamine bien organizado.

Así como señala señor Teodoro M.

*“[...] Las reuniones que llevamos en cada sector es para ya nombrar las autoridades para el próximo año esto lo anticipamos porque durante el año tiene cumplir distintas funciones como autoridad de la así como nombrar los tenientes gobernadores, los tenientes menores, los miembros para de APAFA para los tres instituciones, entonces los comuneros ya saben que ya para el año que viene quienes son sus autoridades representantes de su sector, hay veces se van de la o están diciendo que no sabía ahora sin en caso que no cumplen con lo que les ha delegado el sector o se burlara de la tomamos otras medidas con nuestras autoridades competentes y junto con nuestros usuarios del sector[...].”*

Así mismo, todos los comuneros, están en la obligación de participar en las distintas reuniones que se llevan dentro de la comunidad, ya sean ordinarios y extraordinarios; así mismo los comuneros que no asisten a las reuniones programadas por las autoridades, son multados y criticados por la misma población y para evitar estos gastos, todos están en la obligación de asistir todas las reuniones y asambleas. Tal como nos manifiesta el señor Jaime F.

*“[...] todas las reuniones que hay nos convoca nuestro vocal que tenemos de cada sector entonces ellos son los encargados de comunicarnos todos los casos que se presentan en la comunidad y a través de ellos ya sabemos que asambleas [...]”.*

En consecuencia, de la entrevista nos hace entender que la asamblea dentro de la comunidad es la instancia máxima donde las reglas y normas se precisan y aplican en la comunidad.

Por otro lado, menciona en nuestra Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 89° *“Las comunidades campesinas y nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco de la ley establece.”* reconoce la autonomía de las es campesinas y nativas de manera extraordinaria, la condición de personas jurídicas a diferencia de todas las demás formas jurídicas.

De esta manera concuerda que la asamblea es el órgano máximo de las comunidades, en donde las autoridades o representantes comunales son asumidos voluntariamente sin necesidad que la elijan, todo ello por asumir cargos comunales se ha hecho costumbre y de forma rotativa de acuerdo al padrón que tiene cada sector, todo por lo que posee tierras en la comunidad.

### 3.1.2. Organización comunal

Mencionar que la persona que reside dentro de la comunidad está en la obligación de cumplir o asumir la responsabilidad de cada cargo comunal que le toca realizar como el teniente gobernador, presidente de la comunidad y su junta directivo, vocal de cada sector, teniente menor, presidente de APAFA, todo los mencionado por mandato de la asamblea comunal. Tal como nos manifiesta el señor Juan A.

*“[...] Aquí en la comunidad todos pasamos los cargos de acuerdo al padrón que tenemos en cada sector que lo maneja cada vocal, hacemos estos cargos por nuestras tierras porque vivimos aquí en la comunidad y también para ser respetados por los demás comuneros, antes para hacer todos los cargos primero tenías que pasar la fiesta de la bajada de reyes era un requisito pasar esta fiesta para hacer en seguida teniente gobernador luego el teniente menor y así era cada año [...].”*

Por lo consecuente, todos los cargos en la comunidad son asumidos automáticamente por rotación, sin que nadie les obligue, siempre tendrá que asumir todos los cargos por lo que vive y posee tierras, por obligación propia para no ser criticado por los mismos comuneros; a esto debido que las pautas culturales están prescritas en su modo de vida, es por ello que todo los comuneros del centro poblado de Llaquepa cumplen con todo los cargos.

Rafael Sanseviero (2011), en su libro de “El estado y las organizaciones sociales de la sociedad de la confianza al reconocimiento la promoción y la auto regulación” nos da a entender una organización social o institución social es un grupo de personas que interactúan entre sí, en virtud de que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos. También puede definirse en un sentido más estrecho

como cualquier otra institución en una sociedad que trabaja para socializar a los grupos de personas que pertenece a ellos. Algunos ejemplos de estos incluyen, educación, gobiernos, familias, sistemas económicos, religiones, y es cualquier persona o grupo de personas con los que se tenga una interacción.

Por otro lado, el modo de vida de todo los comuneros del centro poblado de Llaquepa, se equilibra en la misma, en donde la democracia campesina se pragmatiza en la realización de los cargos, de ahí que adquiere experiencias en la realidad donde conviven, es por ello uno al realizar cargos puede, lo siente y conoce toda la dinámica de sus vivencias; así mismo uno adquiere el status en la comunidad, todo ello desde la mentalidad colectiva de los que ya realizaron los distintos cargos en la comunidad. Y los que aun todavía no pasaron los cargos son vistos como “*yucalla*”, joven sin experiencia o persona u comunero que todavía no conoce su realidad social.

Es por ello, que uno al ser tratado como persona sin conocimiento cuando no realiza los cargos de la , automáticamente se inserta en la necesidad de cumplir con las normas tradicionales de la comunidad, sin necesidad de que les digan las autoridades, a todo ello que tiene establecido en la mentalidad colectiva, la de realizar todo los cargos comunales uno por uno hasta terminar, debido que procura conocer y aprender toda la dinámica de la simbología de la comunidad en sus diferentes cargos y funciones que cumplir.

### **3.1.3. Normas para sancionar el incumplimiento de cargos**

Sin embargo, las normas para sancionar el incumplimiento de cargos en el centro poblado de Llaquepa son de varias formas a continuación mencionaremos; se les da una sanción puramente social, es decir que los comuneros que no cumplan las normas de la comunidad, son mal miradas por los comuneros, incluso son notificados en las reuniones, en donde todos durante la intervención de la asamblea comunal hablan con duras críticas

hacia el comunero que no ha cumplido con las normas de la comunidad; así mismo le recortan los servicios básicos como el agua y la luz hasta que cumplan con las normas establecidas de la comunidad, no solo recibe críticas de la comunidad sino que también en el sector donde vive sancionan con multa con un pago económico, porque ha sido mal mirado todo el sector al no cumplir uno de sus miembros del sector con las normas de la comunidad.

Menciona el señor Julio M.

*“[...] Todos pasamos los cargos de la , cuando no cumplimos en hacer los cargos la gente critica no solo al que no hecho el cargo sino también a sus papas de ambos y familiares porque todos pasamos cargos en la cuando no quieren hacer cargo lo sancionamos primero aquí en nuestro sector luego aparte en la lo sancionan toda la asamblea, porque por culpa de él nos hacemos mirar mal todo el sector entonces vamos a su casa a “taripar” todo lo que hay en su casa nos traemos al sector ya sea sus ganados siempre hay algo de valor en la casa y nos llevamos por culpa de uno no podemos ser mal mirados todos los del sector entonces al llevarnos sus cosas aparecen los infractores y ahí es donde le sancionamos también le cortamos su luz y agua si no quiere hacer cargos entonces no pueden estar consumiendo de la nada, también se tiene que ir de la si no quiere hacer cargos así ya nadie le molesta entonces todos hacemos los cargos de la feo te mira la gente cuando no cumples[...]*”

Por otro lado, los que imponen la sanción, son dos órganos dentro de la comunidad primero, las autoridades de la comunidad y segundo la asamblea comunal; la primera se constituye por lo que el problema es leve o de interés menor y la segunda, la sanción se

realiza con mayor legitimidad en la asamblea comunal es el órgano de resolver todos los problemas presentados en la comunidad.

Así como señala, Peña J. (1998), en su artículo, “Justicia comunal en los andes del Perú en caso de Calahuyo-Huancané” menciona que “los órganos encargados de imponer las sanciones son fundamentalmente: la asamblea comunal y las autoridades comunales. La primera se constituye en el órgano sancionador por excelencia, dado que cuenta con la mayor legitimidad; en tanto en las segundas sancionan solo excepcionalmente, sobre todo un conflicto versa sobre intereses de menor gravedad”.

Mencionar también son sancionados los comuneros que no asistan a las reuniones con multas y sanciones sociales. Todos los acuerdos al estar registrados en el libro de actas de la comunidad no hacen sino expresar la sanción, más porque en cada reunión la asistencia es obligatorio, tal como constan en los libros de acta de la comunidad y de cada sector, es por ello que cada vocal de cada sector tiene una relación de los comuneros de la comunidad, todo ello para saber quiénes no asistieron a la reunión para imponer la multa correspondiente.

#### **3.1.4. Importancia en la realización de los cargos comunales**

Por ello, los valores están en el comportamiento de interrelaciones o interacciones colectivas en el interior de la comunidad, en donde todos los cargos se realizan sobre la base de ciertos principios y valores a partir de ahí que todas las unidades familiares, consanguíneas, así mismo ya sean espirituales se cooperan de una manera recíproca todo para que la familia sea bien vista y organizada frente a los ojos de los demás comuneros.

Por otro lado, las familias consanguíneas y espirituales (padrinos y compadres) juegan un rol muy importante en la organización social y cultural en la comunidad; en vista de que son fundamentalmente en la cooperación de realizar cualquier cargo en la comunidad.

Así todos actúan de manera recíproca de quien realiza algún cargo u fiesta, todos de una manera notada, frente a otros comuneros y que sea de una forma satisfecha, por lo consecuente uno a realizar los cargos en la comunidad, la persona es vista muy conforme por los comuneros.

De esta forma la organización en el centro poblado de Llaquepa, hace que todas las familias actúen de manera dinámica de quien esté realizando los cargos en beneficio de la comunidad, para que todos los invitados y los asistentes se sientan bien recibidos en una fiesta particular.

### **3.1.5. La legalidad en la realización de cargos**

Al realizar los cargos en la comunidad de una forma rotativa o cuando reciben de manera voluntaria, es ahí donde todos de la comunidad los sentirá como cumplidores de sus normas de sí misma y tienen el derecho a todo en el interior de la comunidad; así mismo la equidad será incuestionable. Es la forma de la acción simbólica, de alguna manera compensa a la comunidad debido a que derecho consuetudinario prevalece y es considerada por los mismos comuneros del centro poblado de Llaquepa.

Así mismo la equidad se interpreta de la idiosincrasia campesina, es considerada de haber cumplido con la realización de todos los cargos; como consecuencia la igualdad de condición cultural o social del comunero. Por otra parte, uno al cumplir con todos los cargos y costumbres, se siente satisfactorio ante las normas tradicionales de la comunidad y al mismo tiempo ante las personas que ya cumplieron en realizar todo los cargos.

Es muy primordial el cumplimiento de cargos desde el pensamiento de los comuneros, todo ello debido a que cada norma está reglamentada y establecida en sus costumbres, porque de las normas se generan los patrones culturales que van a ser muy consideradas simbólicamente desde que hacer como comunero. En consecuente la legitimidad se da a

través de las normas y tradiciones particulares de la comunidad, es por ello que están en la inexcusable misión de realizar todos los cargos comunales en el interior del grupo social.

### 3.1.6. Asunción de cargos comunales.

#### Tenientes Gobernadores.

**Competencia:** Los tenientes gobernadores son competentes para conocer todo tipo de conflictos que se suscitan al interior de la comunidad; como peleas entre hermanos, conflicto conyugal, usurpación de terrenos, daños en la chacra.

Así como nos manifiesta el teniente gobernador Juan T. del sector de crucero.

*“[...] durante mi periodo de este año como teniente gobernador del sector crucero a mi despacho han recurrido por diferentes problemas y he tenido que arreglar más han sido daños de la chacra, cada siete semana entramos en ronda entonces en mi semana de ir a vigilar la chacra es ahí donde se presentaban los daños y otros problemas como: riñas, usurpación de terrenos para sembríos...”*

FUENTE	DENOMINACION DE LAS ACTAS	CASOS
Libro de actas del sector crucero – Llaquepa	Relevo del teniente gobernador	1
	Conflicto familiar agresiones entre hermanos	5
	Conflicto familiares agresiones entre familias	3
	División y participación de terreno y los bienes	10
	Usurpación de terrenos	14
	Problemas familiares	8
	Daños contra la chacra	10

**Fuente:** Elaboración propia.

El centro poblado de Llaquepa cuenta con un total de 10 tenientes gobernadores, quienes representan a cada uno de sus sectores de la misma forma tienen la capacidad de conocer todo tipo de conflictos sociales que se presentan en el interior de la comunidad. Por otro lado, el teniente gobernador solo debe de intervenir en los conflictos presentados en su sector a la cual pertenece más está impedido de intervenir de otro sector esta función está

regulada bajo sus normas que son propias del centro poblado y que sus acuerdos tratan en las actas comunales.

### **Forma de acceder al cargo de teniente gobernador.**

En el centro poblado de Llaquepa para acceder al cargo de teniente gobernador se toma en cuenta sobre todo el padrón general que tiene cada sector. Como requisito, es ser un comunero calificado y estar inscrito en el padrón solo así los comuneros confían en el actuar de sus autoridades comunales.

Tal como nos manifiesta el teniente gobernador del sector Pila el señor Wilber H.

*“[...] para ser teniente gobernador de la comunidad, si o si tengo que estar en el padrón que tenemos cada sector yo me empadronado hace más de 20 años y he tenido que pasar la fiesta de bajada de reyes porque si no te respeta la gente y ahora recién el año pasado según el orden de mi padrón me toco asumir este cargo tan importante y respetable dentro de nuestro centro poblado que es obligatorio [...]”*

Por otro lado, el señor Juan T. actual teniente gobernador del sector crucero nos manifiesta su caso.

*“[...] actualmente estoy asumiendo el cargo de teniente por el padrón que tenemos cada sector y ya me toco asumir a mí me falta pasar la fiesta de la bajada de reyes y compañeros los demás tenientes me desprecian cuando nos reunimos cada sábado me dicen que tengo que pasar la fiesta para ser teniente pero de acuerdo a mi padrón ya me toco de asumir el cargo y no solo ellos sino que la población mismo te reclama me dicen que tengo que pasar por todo los gastos ahora estoy pensando pasar la fiesta saliendo del cargo de este cargo más bien nadie de la*

*población nos salvamos si o si tenemos que asumir el cargo de teniente gobernador y en seguida asumir los demás cargos [...]*”

### **Teniente gobernador menor**

Para ser gobernador menor el requisito muy importante es el de haber asumido o realizado el teniente gobernador del mismo sector a la cual pertenece de la mismo forma estar inscrito en el padrón general del centro poblado deben de asumir el cargo por un periodo de un año.

Así como nos manifiesta el señor Domingo T.

*“[...]para ser teniente gobernador menor he tenido que pasar por el cargo de teniente gobernador para ser teniente gobernador menor porque igual que ellos asumimos y juntos estamos para cualquier caso que se presente así como para las reuniones que hacemos todo los lunes es costumbre reunirnos y tenemos que estar bien organizados porque la población se fijan en eso para la producción del año entonces coordinamos para hacer el famoso wilani que se tiene que realizar todo los años en la aynuca de papa y así mismo ir de ronda cada semana lo hacemos cada sector junto a nuestros campos vigilantes[...]*”

Por ello, el gobernador menor, es competente para conocer los conflictos presentados entre tenientes gobernadores, campos vigilantes, y la población en el interior del centro poblado de Llaquepa. Interviene cuando los conflictos son de gravedad para llegar a buen acuerdo. De la misma forma asume su competencia cuando los tenientes gobernadores no resuelven los conflictos de su ámbito jurisdiccional.

Así mismo el teniente gobernador menor, convoca como de costumbre a todos los tenientes gobernadores a una reunión ordinaria, por lo general se realiza todos los lunes

de cada semana y coordinar para realizar pagos a la tierra hasta que haya una buena producción de productos de primera necesidad porque son los encargados.

### 3.1.7. Presidentes de la comunidad

La directiva comunal esta conforma por cinco miembros; presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal.

Los cargos del cuerpo directivo, se renuevan cada dos años, bajo la elección de los comuneros, los comuneros son designados en una asamblea comunal de acuerdo a la experiencia que uno obtiene en la comunidad; es decir, a las personas que han pasado cargos de menor jerarquía, se les designa para que asuma el cargo del presidente de la comunidad, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal de esta forma eligen a su junta directiva comunal. Los candidatos se forman en una reunión, dos a tres grupos de acuerdo a la lista que presenten y el color que se le asigna a cada grupo (azul, rojo y verde).

#### **Funciones:**

**Presidente:** Es el máximo representante legal de la comunidad, es el que supervisa, gestiona y hace cumplir los acuerdos de la asamblea y eleva copia de balance y memoria a la dirección de toda la comunidad.

**Vicepresidente:** En casos de ausencia del presidente, reemplaza y asume las funciones del presidente participa en la organización de la comunidad.

**Secretario:** Es el que está encargado de redactar actas de las sesiones de las asambleas comunales, de los tramites administrativo junto con el presidente y conserva los documentos y archivos bajo la responsabilidad.

**Tesorero:** Suscribe juntamente con el presidente todo tipo de documentos, hace cobros de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las multas.

**Fiscal:** Interviene en las distintas comisiones juntamente con las autoridades ya mencionadas, así como también participa en la organización comunal.

### 3.1.8. Los campos vigilantes o campos auxiliares

En el centro poblado de Llaquepa los campos auxiliares, al igual que los tenientes gobernadores asumen por el padrón general, son competentes para conocer conflictos relacionados a los asuntos agrarios que cada semana hacen la ronda en el interior de la , así mismo nace de la necesidad de proteger, de todo los malos comportamientos que atentan contra el sembrío de los diferentes productos junto a los tenientes gobernadores y el teniente gobernador menor de la misma manera son encargados de dictar las normas consuetudinarias relacionados al tema agrario.

Así como nos manifiesta la señora Felipa M. campo auxiliar del sector pila.

*“[...] Nosotros los campos auxiliares nos encargamos de cuidar nuestras chacras solo eso junto a nuestro teniente gobernador nos encargamos de rondar y cuidar las chacras de todas las aynucas por cada sector entonces el turno nos toca después de siete semana y nos organizamos por sectores y nos repartimos por grupo para cada año en mi sector existe cinco grupos ahora me va tocar después de cuatro años, ya nos conoces cada grupo ya las multas nos ponemos de acuerdo para las multas de los daños de la chacra [...]”*

Tarifas y multas aplicadas de los animales que causan daños: vacunos la multa es de S/ 5.00 soles, ovinos S/ 3.00 soles y porcinos S/2.50 soles. Todos ellos están registrados en

las actas comunales y estos vienen a ser las normas y reglas de cada sector. De otro lado los campos auxiliares están encargados de hacer cumplir con las normas consuetudinarias.

Los conflictos involucran el complejo de actividades colectivas del centro poblado de Llaquepa en este caso la disputa ocurre cuando fuera de la unidad familiar, se comprende al conjunto de relación sociales o económicas no solo de algunas familiares sino de un grupo importante de ellas que identifican la necesidad de intervención de la organización colectiva y de formas de resolución propias de ellas poner fin el conflicto.

### **3.1.9. Asamblea general**

En el centro poblado de Llaquepa, la asamblea general es considerada como un órgano máximo de la comunidad, que asume entre otras actividades, primordialmente dirigir el gobierno comunal y ser un órgano resolutorio de conflictos por ello se toma como referencia lo siguiente:

La asamblea comunal se desarrolla cada sábado y es convocada por el presidente de la comunidad, su cuerpo directivo en coordinación con los vocales de cada sector y los tenientes gobernadores. La asamblea está conformada por todos los comuneros y es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los afiliados en la comunidad.

Los miembros que lo conforman son el presidente de la comunidad y su cuerpo directivo, así mismo, los vocales de cada sector, los tenientes gobernadores, puesto que la asamblea es un órgano máximo del centro poblado que entre sus funciones es el solucionar los conflictos presentados en el contexto de la comunidad. Por otro lado, la asamblea es conformado por todo los comuneros de los ocho sectores del centro poblado de Llaquepa que están debidamente registradas en el padrón general.

**La asamblea general ordinaria:** En el marco del respeto a las normas nacionales vigentes, la asamblea general ordinaria es la máxima autoridad comunal deliberante, consultiva y resolutive, sus decisiones son magnas y soberanas a nivel comunal. Para cada caso particular, se debe reglamentar sus formas de deliberación y adopción de decisiones mediante la emisión de votos. Para toda toma de decisión, el pleno de la asamblea buscará siempre en primera instancia el consenso.

**La asamblea extraordinaria:** La asamblea extraordinaria es deliberantes, consultivas y resolutive, después de la Asamblea General Ordinaria. Sus decisiones son magnas y soberanas a nivel comunal. Se le convoca para casos particulares y emergentes por su importancia, se debe reglamentar sus formas de deliberación y adopción de decisiones mediante emisión de votos. Para toda toma de decisión de emergencia, el pleno de la Asamblea Extraordinaria buscará siempre en primera instancia el consenso. Sus decisiones pueden ser apeladas en primera instancia en asamblea general ordinaria, sí contraviene las normas internas y otras en vigencia.

#### **Normas consuetudinarias que establece la asamblea general**

Resaltar que la asamblea general cumple las funciones legislativas estableciendo las normas consuetudinarias, que permiten el control social y que garantizan la paz social en el interior de la comunidad.

Daremos a conocer a continuación:

- ✓ Las autoridades que abandonen el cargo que ocupan, serán sancionados con una multa equivalente al valor actual de dos quintales de calaminas y asimismo con veinte bolsas de cemento.
- ✓ Las asambleas ordinarias se realizan cada mes y las extraordinarias en cualquier momento de acuerdo a la situación que se presente.

- ✓ Las autoridades que no asistan a la asamblea general tendrá una multa de cincuenta nuevos soles de acuerdo al cargo que este asumiendo.
- ✓ Los comuneros que no asistan a la asamblea general serán sancionados con una multa de veinte nuevos soles
- ✓ Los comuneros que lleguen tarde a la asamblea general pagaran su multa de dos nuevos soles.
- ✓ Las asambleas ordinarias se inician a las 10:00 am con media hora de tolerancia.
- ✓ En la asamblea no se acepta la concurrencia de señoritas, jóvenes de darse el caso serán sancionados con una multa de diez soles.
- ✓ Los comuneros que no tomen posesión de cargo en su debido momento, serán sancionados con una multa valor actual de cinco bolsas de cemento
- ✓ Las autoridades comunales que agrediera físicamente con cualquiera de los comuneros, serán sancionadas con una multa al valor actual de cuatro quintales de calamina.
- ✓ Las autoridades comunales, que no convoquen a las asambleas generales programadas, serán sancionadas con una multa de dos quintales de calamina para cada sector.

### **Aplicación de la sanción**

La asamblea general es convocada en caso de conflictos graves; las poblaciones en coordinación de las autoridades solucionaran el conflicto aplicando las normas consuetudinarias, además de conflictos intercomunales, peleas entre familias de ser el caso grave, cuando una autoridad incumple las funciones.

Por otro lado, la sanción, consiste según el pensamiento de los comuneros de este centro poblado en hacer cumplir las normas consuetudinarias aprobados por la asamblea general.

Es así que la sanción se presenta como un instrumento represivo útil de la asamblea, que tiene como objetivo primordial para volver las cosas al estado anterior y también reprimir el acto conflictivo, este se trata de una sanción que es propia y que es adoptada por los mismos comuneros. Estas sanciones generalmente se encuentran señalados en las actas comunales, y estos son aprobados por unanimidad, en todo el comunero manifiestan su voluntad de cumplir puntualmente todos los acuerdos, los cuales vienen a constituir, las normas internas de la comunidad y que cumplimiento por parte de todos los miembros del grupo social.

Para casos graves se cuenta con la asamblea general para la solución de los conflictos. Para esta solución no se sujetan ni aplican ningún Código o ley escrita. En realidad, se aplican las costumbres y procedimientos ancestrales de la propia colectividad. Esta práctica varía según la costumbre de un pueblo en relación a otro pueblo. Asimismo, otra particularidad es que no existe la clasificación de conflictos o delitos como en el sistema ordinario. En la cosmovisión de los pueblos indígenas el conocimiento y la relación en la Pacha Mama es integral buscando restablecer la vida comunitaria y devolver la armonía.

Por otro lado, Trujillo (2004), manifiesta: “Los pueblos indígenas cuando administran justicia no lo hacen porque la justicia ordinaria no funciona o porque es corrupta, lenta, o costosa; tampoco lo hacen porque la Constitución y las Normas Internacionales así lo reconocen desde 1998; sino porque desde sus orígenes han aplicado y han venido ejerciendo estos derechos hasta nuestros días...”

Este sistema jurídico tiene vigencia, porque responde a una acumulación sostenida y aplicada en el tiempo; esto no significa que las es apliquen las mismas normas de hace años. Esta es, como todo grupo social, van modificando sus reglas para responder tanto a

la variedad de intereses y contradicciones que se mueven en su interior, como a la presencia y relación con la sociedad nacional con el Estado, del que forman parte.

### **3.2 Procedimiento y sanciones de resolución de conflictos sociales**

La función jurisdiccional en el centro poblado de Llaquepa se efectúa tomando en cuenta dos niveles, los cuales asumen competitividad para resolver los conflictos suscitados dentro de la comunidad. Son las siguientes:

#### **3.2.1. Nivel familiar**

La competencia incurre meramente a los padres o madres, hermanos mayores, abuelos y padrinos de matrimonio, quienes intervienen en la solución de los problemas o conflictos en el contexto familiar de la misma forma identificamos a otro sub nivel que vendría a constituir los conflictos conyugales.

Dentro de la justicia comunitaria, el procedimiento judicial empieza con la instancia familiar. En la familia se busca la solución o la conciliación al interior de la familia. Mencionar que en esta instancia familiar se aplica la moral familiar, participan los padres, abuelos y las partes en conflicto. Además, en esta instancia es se resuelven las faltas y delitos menores jik'a jucha. Asimismo, se encuentran los intrafamiliares, las separaciones, la asistencia familiar, los problemas de tierras y linderos, los daños a los animales, los delitos de lesiones, los insultos, injurias, calumnias deudas y conflictos de prestación de servicios.

Como manifiesta Fredy L.

*“[...] Nosotros hemos querido llegar a un acuerdo dentro de la familia ya que hacemos un terreno por tanto es necesario que no sepa las autoridades de la comunidad, por tanto mi tío que es mayor de la familia ha convocado a una*

*conciliación entre partes ya que mi sobrino tenía problemas con su hija de mi tío, pero se ha solucionado el problema en forma interna sin hacer conocer a la autoridad de la que es el presidente de la comunidad a veces ir a quejarse al presidente de la es hacer conocer el problema de la familia y a las autoridades [...]”*

De acuerdo a las entrevistas realizadas, manifiestan que los conflictos presentados entre familias son en la mayoría por tierras, sembríos de chacra, agresiones verbales y físicas. Para este tipo de pleitos presentados en el ámbito familiar, quienes obligatoriamente deben tener la condición de comunero calificado así mismo deben estar en el padrón general de la comunidad, los cuales actúan como instancia principal. De otro lado este nivel viene a constituir la calidad de primera instancia o la primera fase de resolución de conflictos de interés familiar.

Así mismo son los mismos padres, los hermanos mayores y padrinos de matrimonio son quienes intervienen en la resolución de los problemas presentados, tal como nos manifiesta nuestro entrevistado la señora Domitila G.

*“[...]en los fiesta de carnavales mi hijo y mi yerno se habían discutido entonces me aviso mi hija que se habían intercambiado palabras entre mi hijo y yerno entonces de inmediato al día siguiente fuimos a la casa de mi hijo y yerno a los dos nos hemos traído a mi casa para saber porque se habían discutido igual hicimos llamar a su hermano mayor para que no vuelva pasar en otras fiestas porque feo se ve que estén peleándose entre hermanos y familias y la gente mismo habla mal tal familia es así entonces de igual manera hicimos llamar a mi suegra para que escuche a su hijo y así ambos padres encargarles [...]”*

Por ello, tras conocer la verdad de los hechos suscitados los agentes encargados de resolver los problemas en el ámbito familiar ayudan a solucionar los problemas presentados.

Luego de remediar “arreglarse” los conflictos jurídicos suscitado, todo queda en tal ocasión así mismo quedan conformes con la solución que resuelve el padre por el mismo hecho de que los comuneros guardan un gran respeto hacia ellos.

De la misma manera tras definir los hechos, el juzgador adopta una solución equilibrada para ambos partes en problema de la misma manera que no beneficia a ninguno de ellos, por otro lado, al parte agresor exigen que ofrezca disculpas a la parte agredida.

Así mismo en este proceso de conflictos familiares los que más intervienen en el asunto son los padres y padrinos matrimonio, de la misma manera los hermanos mayores y abuelos asimismo intervienen en el proceso de la conciliación, pero en menor proporción, las autoridades comunales.

Al respecto la señora María M. del centro poblado nos manifiesta lo siguiente.

*“[...] yo he hido con mi esposo a la fiesta de la bajada de reyes entonces ya era tarde y en eso con mi primo nos chocamos en la fiesta como ambos estábamos mareados me empezó a reclamar de los terrenos que colindas por parte mi mama, al día siguiente fui a su casa de mi primo porque me estaba reclamando del terreno hemos ido con mi mama más y me pidió disculpas [...]”*

Apreciamos de la manifestación que no es necesario recurrir a las autoridades judiciales, puesto que en este tipo de problemas todo se soluciona en familia aplicando las normas consuetudinarias y sobre todo el compromiso social que tiene la población con la familia

Por lo consecuente la primera instancia para resolver los conflictos se soluciona en familia conociendo los procedimientos adecuados para negociar y conciliar los conflictos ocurridos en el nivel familiar, en caso de no darse la solución pasa a otra instancia, al teniente gobernador de su sector o al presidente de la comunidad quienes ejercen el poder necesario para solucionar los conflictos de diversa naturaleza imponiendo las sanciones correspondientes con castigos físicos y pagos con una multa según la gravedad del caso.

Por otro lado, los problemas de nivel conyugal son solucionados por lo general con los padres y los padrinos de matrimonio que vienen a ser sus segundos padres, en el caso de no darse la conciliación de los cónyuges sobre los problemas presentados de violencia familiar, celos, adulterio, problemas económicos pasan a otras instancias pertinentes a la administración del presidente de la comunidad y su cuerpo directivo junto con los vocales de los ocho sectores para su procedimiento.

Salgado (2005) manifiesta en su libro “*justicia indígena*” que el “conflicto social debe ser entendida como un proceso complejo en el cual los sectores sociales, las familias perciben que sus objetivos, interés y valores o necesidades son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia en partes tienen que negociar y hacer al consulta previa la negociación entre las partes muchas veces solo negocian las autoridades, dejan de lado a los familiares no toman en cuenta los intereses, necesidades, es por eso que nacen conflictos”

La señora Elizabeth L. cuenta que.

*[...] con mi esposo fuimos al aniversario de la empresa de mi carro entonces recién casados estábamos y mi hijito empezó a llorar y no le gusto a mi esposo entonces me lo quito a mi hijo y él se vino con mi hijo con el carro nos discutimos y me dejo en la fiesta a mí, me vine en otro carro para irme a mi casa de ahí fui*

*donde mi padrino de matrimonio a contar todo lo que había pasado y para que no haya más problemas con mi esposo entonces en esa noche mismo me llevo mis padrinos a mi casa pensaron que estaba mintiendo cuando llegamos a mi casa y nos empezaron a preguntar a los dos porque nos habíamos peleado y al escucharnos nos hizo pedir perdón con mi esposo y nos comprometimos en que no volverá a pasar ese tipo problemas y nos encargó desde esa fecha ni más ya pelea con mi esposo claro hay siempre discusión en la familia pero no somos de pelear [...]"*

Los padrinos de matrimonio también son competentes en solucionar los problemas suscitados en el ámbito conyugal, así como también lo son los padres y hermanos mayores, los padrinos tienen toda la autoridad de tomar la atención inclusive cuando el problema es grave, los ahijados tienen el máximo respeto como padres espirituales.

### **Los arreglos**

Las conciliaciones de un conflicto entre comuneros o miembros de las familias en pleitos son concebidas en la comunidad como el acto de reparar algo.

#### **3.2.2. Nivel comunal**

En este caso incurre a las autoridades comunales los mismos que están conformados por el presidente de la comunidad, tenientes gobernadores, los campus vigilantes, asamblea general.

Cuando se presenta un pleito en el interior de la comunidad, su orden jurídico comunal, comprendido como estructura de las relaciones socioeconómicas y culturales. Por ello el hecho que se produzca tal conflicto no significa que va ver un desorden en el contexto de la comunidad, sino una perturbación que la misma buscara en subsanar los conflictos presentados.

Así mismo los conflictos comunales son colectivos, tiene origen en las relaciones familiares y por su complejidad en el interior de la comunidad y por la apreciación de los mismos comuneros, la riña escandalosa adquiere el carácter colectivo y otros que tienen un origen propiamente en relaciones colectivas por ejemplo el daño a los sembríos comunales. Es así que dentro del centro poblado se presentan varios conflictos comunales, los cuales son intervenidos por las autoridades comunales, en algún momento dichos conflictos no fueron solucionados en su debido momento por las familias involucradas. Las autoridades comunales emplean diferentes mecanismos, estrategias para solucionar los problemas comunales, muchos de ellos nacen de la unidad familiar, la cual involucra el interés comunal.

### **3.2.3. Instancia dirigencial**

En esta instancia, se realizan el tratamiento de las faltas y los delitos cometidos dentro las comunidades en presencia de las autoridades, es decir de las autoridades del lugar conjuntamente las partes, la víctima y el sindicado o las partes afectadas. Por ello a esta instancia, llegan algunas faltas y delitos de poca relevancia para la comunidad, porque si tienen mayor relevancia estos pasan ante instancias superiores como la asamblea comunal.

Las autoridades más destacadas del centro poblado y más reconocidas dentro de justicia comunitaria, se tienen al presidente de la comunidad, teniente gobernador. Al respecto existe una categorización de autoridades, por tanto, hay autoridades que solucionan conflictos desde los más pequeños hasta los más complejos. De esta manera, las autoridades se constituyen según el tipo de delito. Ahora en el proceso comunitario interviene toda la comunidad, dependerá mucho del tipo de conducta que van a juzgar para que sean tales o cuales autoridades.

#### **3.2.4. La asamblea Comunal**

La asamblea comunal busca dar las soluciones o conciliaciones de los problemas pequeños y el tratamiento de los delitos se debatan en asamblea y ahí se establezcan las sanciones que corresponda.

En la comunidad, la asamblea está conformada muchas veces por la asamblea comunal, asimismo de esta asamblea se toman decisiones a favor y/o en contra de las partes en contienda. Asimismo, el apoyo de las demás autoridades del lugar es mayoritario hacia las primeras, ya que las asambleas generales son muy respetadas y reconocidas por sus normas internas en la comunidad.

Así mismo, en este caso se recurre ante las autoridades comunales que son elegidas en asamblea generales. Estas autoridades llevan adelante los delitos mayores como ser las brujerías (laicas), el adulterio, el incesto, las violaciones, el abuso deshonesto, el robo y demás delitos mayores, tomando decisiones drásticas como la expulsión de la comunidad de manera definitiva.

Etapas de la resolución de conflictos de las autoridades de la comunidad se desarrollan ciertas etapas a fin de solucionar conflictos:

#### **3.2.5. Demanda – denuncia**

Consiste en que la persona afectada o los familiares acuden ante la autoridad comunal para hacerle conocer un conflicto y pedir su intervención. Si el caso no corresponde a la justicia comunitaria se debe pasar, con informe escrito, a la autoridad de la jurisdicción ordinaria más cercana.

### 3.2.6. Citación de partes

Recibida la demanda, las autoridades competentes en la comunidad elaboran la citación para notificar, sin retraso alguno, proceden a citar a los implicados mediante un oficio donde se establece el lugar, fecha y hora de la audiencia.

### 3.2.7. Averiguación – investigación:

Esta etapa tiene que ver con la investigación del problema, a través de la inspección ocular, recojo de testimonios de las partes y de testigos para recabar pruebas que permitan afirmar o negar la denuncia. La investigación debe ser realizada por autoridades competentes, por ejemplo, en el caso de daños a cultivos, por el teniente gobernador y los campos auxiliares así mismo debe de acompañar el teniente gobernador menor.

### 3.2.8. Audiencia oral

Es la instancia que escucha, analiza y realiza los careos de las partes involucradas para determinar la posición a ser adoptada, de acuerdo a los resultados que se obtengan. En el primer momento, el demandante de manera oral y breve, relata los acontecimientos y los hechos que han motivado iniciar la acción judicial comunitaria; luego el acusado hace uso de su legítimo derecho a la defensa. El siguiente paso es la intervención de los dirigentes de otras es si es que el problema afecta a otra comunidad, además de otras personas como familiares y testigos de la parte y contraparte, si hubiera.

### 3.2.9. Conciliación

Luego de escuchar a las partes y tener un panorama de lo ocurrido, se invita a estas para que puedan conciliar el conflicto, dando la oportunidad de reconocer o no su responsabilidad. Sin embargo, Pereira Vela (2002), señala:

*“Las conciliaciones son instancias de carácter legal a través de las cuales se ejerce el control social en el interior de las comunidades. Las conciliaciones nos permiten observar una diversidad de normas y principios, donde la moral, lo económico, lo*

*político y lo familiar se entretajan para conformar una complejidad normativa que funciona como referencia en los actos jurídicos específicos. Sin embargo, las reglas o principios no son rígidos. Su carácter oral, no codificado, les da un enfoque de fluidez y dinamismo cuyo uso y jerarquía sólo cobra vida en las disputas mismas, y únicamente se entiende en relación con la estructura de relaciones sociales y compromisos vigentes en el grupo. Resolver una disputa implica un ejercicio persuasivo de la autoridad.”*

Después del intento de conciliación de partes, las autoridades analizan y adoptan la decisión o sanción de acuerdo a usos y costumbres, a partir de la sugerencia de la población o, en su defecto, según el reglamento interno.

### **3.2.10. Negociación**

De suscitado un conflicto social la negociación se inicia de oficio: por parte del agresor, o puede ser parte del agredido, que consiste en que el ofendido realiza una visita de manera al domicilio del comunero agresor, con la finalidad de interrogar sobre el conflicto suscitado, este generalmente va acompañado de “tinqa o “coca” este le ofrece a la otra parte con ánimos de resolver el conflicto y este le acepta, ambos “beben” y “pijchan coca” y luego empiezan a dialogar sobre el hecho ocurrido.

La negociación se realiza en estricto privado, solamente en este acto están presentes las partes en conflicto junto a las autoridades competentes.

Generalmente, la parte agredida pone en conocimiento del agresor el sucesor de los hechos en que se ha desarrollado el conflicto, ambos dialogan arduamente y al final adoptan una solución, en este tipo de resolver el conflicto, prima la “confesión” y el “reconocimiento del honor” solo así el conflicto suscitado llegara a su fin.

Luego de adoptar la solución el agresor a proceder a ofrecer las disculpas del caso, al comunero agredido, manifestándole que en lo posterior ya no sucederá caso como este, como señal de conformidad, generalmente el culpable ofrece como lazo de amistad

“abrazos” ósea ambos se abrazan como señal de que el conflicto ha llegado a su parte final y que está resuelto.

### **3.2.11. Mediación**

Como uno de los procedimientos de resolución de conflicto, lo cual consiste, en llevar adelante el proceso de resolución del conflicto, facilitado por un tercer neutral, quien tiene la facultad proponer las opciones de solución al conflicto suscitado, asimismo, es el principal encargado de interrogar las preguntas a las partes, asimismo, este también vierte las opiniones con miras a que el problema se solucione lo más pronto posible.

### **3.2.12. Conciliación**

Luego de escuchar a las partes y tener un panorama de lo ocurrido, se invita a estas para que puedan conciliar el conflicto, dando la oportunidad de reconocer o no su responsabilidad. Sin embargo, Pereira Vela (2002), señala que las conciliaciones son instancias de carácter legal a través de las cuales se ejerce el control social en el interior de las comunidades. Las conciliaciones nos permiten observar una diversidad de normas y principios, donde la moral, lo económico, lo político y lo familiar se entretajan para conformar una complejidad normativa que funciona como referencia en los actos jurídicos específicos. Sin embargo, las reglas o principios no son rígidos. Su carácter oral, no codificado, les da un enfoque de fluidez y dinamismo cuyo uso y jerarquía sólo cobra vida en las disputas mismas, y únicamente se entiende en relación con la estructura de relaciones sociales y compromisos vigentes en el grupo. Resolver una disputa implica un ejercicio persuasivo de la autoridad.

Después del intento de conciliación de partes, los dirigentes analizan y adoptan la decisión o sanción de acuerdo a usos y costumbres, a partir de la sugerencia de la población o, en su defecto, según el reglamento interno.

### **3.2.13. Acta de compromiso**

Las partes en conflicto y las autoridades firman el acta donde se especifica claramente la decisión y el acuerdo tomado, enfatizando los puntos preventivos. Si el tratamiento del problema pasa a la asamblea también se elabora un acta en la que firman las partes en conflicto, las autoridades y los asistentes.

### **Seguimiento y control**

Una vez tomada la decisión o llegado el consenso entre partes, se debe hacer el seguimiento y control respectivo, los directos responsables de efectivizar el cumplimiento de partes son los dirigentes y las mismas partes. En caso de incumplimiento, se revisa el acuerdo y se ejecuta la medida preventiva o el “en caso contrario”. La decisión debe cumplirse, sino se está faltando el respeto a la comunidad y se hace pasar vergüenza a la familia de la persona que no quiere cumplir. La nueva decisión seguramente será más drástica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** En la vida cotidiana de los pobladores del centro poblado de Llaquepa predomina el derecho costumbre, debido a que nadie actúa o vive al margen de sus patrones y valores socio-culturales puesto que los patrones y valores se expresan en normas de conducta, es por ello que todo los comuneros están obligados a desempeñar y asumir con toda la responsabilidad todos los cargos comunales, desde presidente comunal y su cuerpo directivo, vocal de cada sector, teniente gobernador mayor, teniente gobernador menor, autoridades educativas, campos auxiliares (autoridad de la chacra) y alferados todo ello para que legitime sus tierras en el interior de la comunidad.

**SEGUNDO:** Todo los problemas en general (familiar – comunal) presentados en la comunidad son arreglados en el interior de la misma comunidad es así que en el nivel familiar interviene los padres y los hermanos mayores; en el nivel conyugal participan los padrinos de matrimonio quienes tienen la autoridad para solucionar los problemas familiares y en el nivel comunal, intervienen las autoridades comunales y su cuerpo directivo del centro poblado así mismo la asamblea comunal, quienes toman decisiones y aplican sus normas para resolver diferentes problemas que se presentan en el contexto de la comunidad . Es así que la justicia comunal es eficiente, la demanda no se interpone por escrito, todo pleito presentado es resuelto en cada reunión mensual.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Las autoridades comunales deben ser capacitadas para la resolución de los conflictos que se presente, frecuentemente por entidades públicas o privadas que apoyen a fortalecer su conocimiento, mediante diversos medios por las que se puede llegar a tener solución frente a un problema presentado.

**SEGUNDO:** Las autoridades comunales deben ser firmes en sus decisiones y perseverantes con sus objetivos, deben recurrir a la vía legal porque la violencia solo trae consecuencias trágicas y perjudiciales para la población. Así mismo a la población del centro poblado de Llaquepa, que tienen que colaborar con las autoridades en la toma de decisiones y contribuir el derecho de costumbre.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguirre, A. (1982). *Concepto clave de la antropología cultural*. Madrid: Daimon.
- Apaza, G. (1994). *Justicia campesina: campos vigilante del centro poblado de maquerkota*. Pilcuyo-UNA.
- Ardito, W. (2011). *Retos que el pluralismo jurídico plantea al poder judicial*. Peru : PUCP, LIMA PERU .
- Bohannan, P. (2001). *Antropologías lectura*. Madrid: mcgraw-hill.
- Bolton, R. (1998). *Conflictos familiares en el mundo andino*. Lima : horizonte .
- Gomez, P. (2010). *La costumbre como norma jurídica*. España: Merida.
- Convenio. (1992). *Sobre pueblos indígenas y tribales en países independiente*. Lima .
- Cutipa, G. (1994). *Los maranis en la provincia de Moho*. Puno : UNA .
- Denison, D. (1996). *Organizational culture and organizational effectiveness*.
- Enrique, P. C. (2007). *El derecho consuetudinario indígena en el area ch'orti, del municipio del jocotan departamento de chiquimula*. Guatemala.
- Geertz, C. (1990). *En la interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- Hans Jurgen, B. (1986). *Justicia popular: nativos campesinos*. Lima: edición fundación friedrichnaumann.
- Harris, M. (1999). *Introducción a la antropología general*. Madrid España: Alianza editorial.
- Herrera, E. (1998). *Práctica metodológica de la investigación jurídica*. Buenos Aires : Astria .
- Karp, E. (2008). *Justicia comunitaria*. EE.UU.: City University.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. Universidad de Buenos Aires.
- Luque, E. (1996). *Sistema de sucesion de la propiedad de tierra en la campesina de santiagillo*. UNA-Puno-Perú.

- Mair, L. (1997). *Introducción a la antropología social*. Madrid España : Alianza .
- Malinowski, B. (1978). *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje* . Barcelona :Ariel .
- Mauss, M. (1994). *Función social y estructura social "antropología lecturas"*. Mexico .
- Nanda, S. (1996). *Antropología cultural*. Mexico :Iberoamericano.
- Peña Jumpa, A. (1998). *Justicia comunal en los andes del Perú en el caso del calahuyo huancane*. Lima-Peru: PUCP.
- Peña Jumpa, A. (1998). *Justicia comunales los andes del Perú*. Lima: Pontifica Universidad Católica del Peru .
- Peraira Vela, M. (2002). *Factividad y vulnerabilidad del ejercicio de la jurisdicción indígena y derecho consuetudinario en Bolivia*. La Paz- Bolivia .
- R., S. (2011). *El estado y las organizaciones sociales de la " sociedad de la confianza" al reconocimiento la promoción y la auto regulacion* . Madrid.
- Radcliffe, B. (1994). *Sobre la estructura social*. Mexico : Cantori S.A.
- Rivera, M. (1986). *La administración de justicia en las comunidades campesinas de vilque* . UNA Puno.
- Salgado, J. (2007). *Justicia Indígena*. Chile: Universidad de Cuenca.
- Strauss, L. (1974). *Antropología estructural*. Barcelona España : Paido .
- Silva Santisteban, F. (1980). *El pensamiento mágico religioso en el Perú contemporaneo*. Perú.
- Silva Santisteban, F. (2000). *Introducción a la antropología jurídica* . Lima : universidad Lima.
- Stavenhagen, R. (1990). *Derecho cuensuetudinario indígena en América Latina*. Mexico.
- Sterenhagen, R. (2017). *Grandes temas de antropología jurídica* . Mexico.
- Van kessel, J. Y. (1998). *El maraní chipukuni* . Iquique : Iecta/ cidsa.

# ANEXOS

**ANEXO A: GUÍA DE ENTREVISTA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**1. Información general.**

Numero de entrevista ( )

Localización:

1.1. Provincia.....

1.2. Distrito.....

1.3. Comunidad/ sector.....

1.4. Apellidos y Nombres.....

1.5. Edad.....

1.6. Sexo: a) Masculino ( ) Femenino ( )

1.7. Grado de instrucción:

( ) Superior

( ) Secundaria

( ) Primaria

( ) Analfabeto

1.8. Ocupación/profesión:

( ) Agricultor

( ) Comerciante

( ) Empleado

( ) Otro.....

1.- ¿Es necesario que todos los miembros de la deben de cumplir con las fiestas patronales?

Si (...)

No (.....)

Por qué

.....  
.....

Y que

fiestas?.....

.....  
.....

2.- ¿Quiénes tienen derecho en realizar la autoridad comunal?

.....  
.....

3.- ¿Quiénes son o como eligen a las autoridades comunales?

.....  
.....  
.....

4.- ¿Quiénes son las máximas autoridades en la comunidad?

.....  
.....  
.....

5.- ¿Cada cuánto tiempo se renueva las autoridades comunales?

.....  
.....  
.....

6.- ¿Cuáles son las funciones de las autoridades comunales?

.....  
.....  
.....

7.- ¿Que cargos comunales están obligados en realizar?

Mencione los cargos obligatorios en realizar.

.....  
.....  
.....

8.- ¿Por qué es obligatorio pasar todo los cargos comunales?

.....  
.....  
.....

9.- ¿Qué tipo de sanciones existe cuando no cumplen en realizar cargos comunales?

.....  
.....  
.....

10.- ¿Con que fines se hacen las asambleas comunales?

.....  
.....  
.....

11.- ¿Cuando hay pleitos, quien debe intervenir para solucionar el problema en la comunidad?

.....  
.....  
.....

12.- ¿Qué tipo de problemas se presentan más en la comunidad?

.....  
.....  
.....

13.- ¿Para usted es importante la aplicación de normas de costumbre en su comunidad?

.....  
.....  
.....

**ANEXO B: FOTOGRAFÍAS**

**FUGURA 1.** Reunión familiar.



**Fuente:** Fotografía tomado por la investigadora

**FUGURA 2.** Reunión de autoridades.



**Fuente:** Fotografía tomado por la investigadora

**FUGURA 3.** Reunión con las autoridades comunales



**Fuente:** Fotografía tomado por la investigadora

**FUGURA 4.** Asamblea comunal



**Fuente:** Fotografía tomado por la investigadora